# BOLETIN OFICIAL

# DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 21 DE ABRIL DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

**Nº 28.881**

**1ª** LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES



MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
*http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/*
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
*e-mail: boletin@jus.gov.ar*

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 888.209



## DECRETOS

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**Decreto 406/98**

**Desígnase Secretario de Coordinación y Relaciones Institucionales.**

Bs. As., 13/4/98

VISTO la nueva estructura del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, dispuesta por los Decretos Nº 660 de fecha 24 de junio de 1996, Nº 876 de fecha 26 de julio de 1996 y Nº 393 de fecha 9 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Secretario de Coordinación y Relaciones Institucionales al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Osvaldo Daniel CASTRUCCIO (M.I. 4.438.153), a partir del 9 de abril de 1998.

**Art. 2º** — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**Decreto 407/98**

**Desígnase Subsecretario de Relaciones Comerciales Internacionales.**

Bs. As., 13/4/98

VISTO la nueva estructura del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, dispuesta por los Decretos Nº 660 de fecha 24 de junio de 1996, Nº 876 de fecha 26 de julio de 1996 y Nº 393 de fecha 9 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Subsecretario de Relaciones Comerciales Internacionales al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Marcelo Carlos AVOGADRO (M.I. 7.823.212), a partir del 9 de abril de 1998.

**Art. 2º** — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**Decreto 408/98**

**Desígnase Subsecretario de Negociaciones Económicas Internacionales.**

Bs. As., 13/4/98

VISTO la nueva estructura del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, dispuesta por los Decretos Nº 660 de fecha 24 de junio de 1996, Nº 876 de fecha 26 de julio de 1996 y Nº 393 de fecha 9 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

## SUMARIO

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Subsecretario de Negociaciones Económicas Internacionales al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase, D. Eduardo Alberto SADOUS (M.I. 8.240.749), a partir del 9 de abril de 1998.

**Art. 2º** — Asígnase al funcionario mencionado en el artículo precedente y a partir de la fecha citada, la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al sólo efecto protocolar y mientras dure su desempeño en el cargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

**Art. 3º** — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**Decreto 409/98**

**Desígnase Subsecretario de Cooperación Internacional.**

Bs. As., 13/4/98

VISTO la nueva estructura del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, dispuesta por los Decretos Nº 660 de fecha 24 de junio de 1996, Nº 876 de fecha 26 de julio de 1996 y Nº 393 de fecha 9 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Subsecretario de Cooperación Internacional al señor D. Eduardo Angel PEREZ (M.I. 4.522.962), a partir del 9 de abril de 1998.

**Art. 2º** — Asígnase al funcionario mencionado en el artículo precedente y a partir de la fecha citada, la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al solo efecto protocolar y mientras dure su desempeño en el cargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

**Art. 3º** — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**Decreto 410/98**

**Desígnase Subsecretaria de la Mujer.**

Bs. As., 13/4/98

VISTO la nueva estructura del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, dispuesta por los Decretos Nº 660 de fecha 24 de junio de 1996, Nº 876 de fecha 26 de julio de 1996 y Nº 393 de fecha 9 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Subsecretaria de la Mujer a la señora María Teresa del Valle GONZALEZ FERNANDEZ de SOLA (D.N.I. 6.267.700), a partir del 9 de abril de 1998.

**Art. 2º** — Asígnase a la funcionaria mencionada en el artículo precedente y a partir de la fecha citada, la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al sólo efecto protocolar y mientras dure su desempeño en el cargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

**Art. 3º** — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

## IMPUESTOS

**Decreto 412/98**

**Modifícase el Decreto Nº 74/98, reglamentario del Título III de la Ley Nº 23.966 y sus modificaciones, de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural.**

Bs. As., 13/4/98

VISTO el Decreto Nº 74 de fecha 22 de enero de 1998, reglamentario del Título III de la Ley Nº 23.966 y sus modificaciones, de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES dependiente de la entonces SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS mediante Nota SSC Nº 322 de fecha 27 de mayo de 1997 informó a la DIRECCION DE ASESORIA TECNICA de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA entonces dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que la gasolina extraída obtenida a través de separadores para el acondicionamiento del gas natural y mezclada con el petróleo crudo, no debe ser considerada como "consumo", aclarando que la gasolina debe ser mezclada para poder transportarla, se vende como crudo y en las refinerías recibe igual tratamiento que éste, o sea que de hecho al mezclarla, se la coloca nuevamente en la situación en la que originalmente se la encontraba bajo tierra.

Que la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA entonces dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se pronunció mediante dictamen Nº 31/97 de fecha 4 de junio de 1997, en el sentido que la mezcla de gasolina natural con el petróleo crudo no constituye el consumo a que se refiere el artículo 1º de la ley del tributo —texto según Ley Nº 23.966 y sus modificaciones— por lo cual dicha operatoria no resulta alcanzada por el gravamen.

Que en consecuencia resulta procedente sustituir el artículo 10 del ANEXO del Decreto Nº 74 del 22 de enero de 1998, con la misma vigencia de este último.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Sustitúyese el artículo 10 del ANEXO del Decreto Nº 74 del 22 de enero de 1998, reglamentario del Título III de la Ley Nº 23.966 y sus modificaciones, de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, por el siguiente:

"ARTICULO 10. — A efectos de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 1º del texto legal del impuesto, debe entenderse que no están sujetos al gravamen los productos consumidos por el responsable cuando ellos sean utilizados como:

a) combustibles en los procesos de producción y/o elaboración de hidrocarburos y sus derivados,

b) insumo o materia prima en la producción y/o elaboración de hidrocarburos y sus derivados.

No está sujeto al impuesto, la gasolina natural que se mezcle con petróleo crudo o condensados obtenidos por los productores en los yacimientos de hidrocarburos."

**Art. 2º** — Las disposiciones del presente decreto regirán a partir de la entrada en vigencia del Decreto Nº 74 del 22 de enero de 1998.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**Decreto 415/98**

**Autorízase a la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable a cubrir las vacantes financiadas existentes, con carácter transitorio.**

Bs. As., 15/4/98

VISTO el Decreto Nº 146 del 30 de Enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el VISTO se aprobó la nueva estructura organizativa de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, atento a las nuevas funciones asignadas a la Secretaría por el Decreto Nº 146/98, resulta imprescindible, a fin de continuar con el normal desenvolvimiento del mencionado organismo en el cumplimiento de sus objetivos, cubrir las vacantes financiadas existentes.

Que, a tal efecto, corresponde autorizar a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE a llevar a cabo la cobertura de aquellas con carácter transitorio.

Que la Unidad de Reforma y Modernización del Estado (U.R.M.E.) ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional y el artículo 13 del Decreto 977 del 6/7/95.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Autorízase a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a cubrir las vacantes financiadas existentes, con carácter transitorio, hasta que asuma el titular del cargo elegido a través de los mecanismos de selección vigentes. Los correspondientes concursos deberán ser iniciados en forma indefectible dentro de los TREINTA (30) días contados a partir del dictado del presente Decreto, o en su caso, desde la fecha del dictado de la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA que modifique el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Organismo.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Decreto 421/98**

**Desígnase Secretaria de Relaciones con la Comunidad.**

Bs. As., 16/4/98

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Secretaria de Relaciones con la Comunidad del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la Doctora Da. Norma Haydeé HAYES (L.C. Nº 3.885.712).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Decreto 422/98**

**Desígnase Subsecretario de Seguridad Vial de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad.**

Bs. As., 16/4/98

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Subsecretario de Seguridad Vial de la SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD del MINISTERIO DEL INTERIOR, al señor Lic. Ernesto Jorge TENENBAUM (D.N.I. Nº 10.098.922).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Decreto 423/98**

**Desígnase Subsecretario de la Juventud, dependiente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad.**

Bs. As., 16/4/98

VISTO el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase Subsecretario de la Juventud, dependiente de la SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD del MINISTERIO DEL INTERIOR, al señor D. Marcelo DALETTO (D.N.I. Nº 21.673.701).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

## REPRESENTACIONES CONSULARES

**Decreto 424/98**

**Establécese el Consulado de la República en Ciudad del Este, República del Paraguay.**

Bs. As., 16/4/98

VISTO que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIO-

NAL Y CULTO ha destacado la conveniencia de establecer un Consulado en Ciudad del Este, REPUBLICA DEL PARAGUAY, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por los organismos competentes del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se encuentran dadas las condiciones objetivas que justifican el funcionamiento de dicha Oficina Consular.

Que se ha obtenido el consentimiento del Estado receptor, conforme lo establece el artículo 4º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares aprobada por Ley Nro. 17.081.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, se encuentra facultado para dictar esta medida en virtud de lo dispuesto en el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Establécese el Consulado de la República en Ciudad del Este, REPUBLICA DEL PARAGUAY.

**Art. 2º** — El MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL y CULTO dará cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto con las medidas administrativas que fueren necesarias, determinando la efectiva fecha de su cumplimiento, así como el respectivo reordenamiento de las Circunscripciones Consulares modificadas por esta medida.

**Art. 3º** — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes serán atendidos con cargo a los créditos del presupuesto del MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

## RADIODIFUSION

### Decreto 425/98

**Modifícase la Reglamentación de la Ley Nº 22.285, aprobada por Decreto Nº 286/81 y modificada por los Decretos Nros. 581/92, 1617/92 y 314/95, estableciéndose un plazo para el pago de gravámenes y multas.**

Bs. As., 16/4/98

VISTO el expediente Nº 103/98 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que ante reiterados pedidos formalizados por los titulares de los servicios de radiodifusión y las entidades que los nuclean, el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION propicia la modificación del artículo 47 de la Reglamentación de la Ley Nº 22.285, aprobada por Decreto Nº 286/81 y sus modificatorios.

Que es oportuno reconocer la razonabilidad de tales inquietudes y brindar a los interesados la posibilidad de satisfacerlas por los canales adecuados.

Que ello contribuirá a encauzar la política general en la materia, que como objetivo primordial se orienta al estricto cumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos responsables.

Que la presentación espontánea constituye el instrumento idóneo que mejor se aviene a ese propósito, ya que por su intermedio es posible proveer la regularización de las obligaciones emergentes de la Ley Nº 22.285.

Que por su natural implicancia, la presentación aludida debe comprender a la totalidad de los responsables deudores del gravamen, y multas de radiodifusión.

Que el incumplimiento del convenio por falta de pago importará su rescisión automática, pudiendo en dicho caso efectuar —el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION— las pertinentes actuaciones judiciales para su cobro, conforme a las pautas establecidas en la Ley Nº 22.285 y su reglamentación, emitiéndose a tal fin las boletas de deudas según lo prescripto por el artículo 78 y concordantes de la norma citada.

Que por otra parte las reformas mencionadas tienden a regularizar la crítica situación económico-financiera por la que atraviesan las estaciones de radiodifusión, como consecuencia de diversos factores que han obstado al íntegro cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo 73 de la Ley Nº 22.285, modificado por la Ley Nº 24.377.

Que se estima razonable acceder a la propuesta elevada por el organismo de origen, toda vez que, situación similar fue contemplada por los Decretos Nº 581/92, 1617/92 y 314 del 15 de agosto de 1995, sin exceder el marco normativo impuesto por la Ley Nº 22.285.

Que las modificaciones propiciadas constituyen el medio idóneo para unificar y actualizar la normativa vigente, conciliando equitativamente los intereses de los particulares afectados con aquellos cuya preservación compete al ESTADO NACIONAL.

Que la presente medida se encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Sustitúyese el artículo 47 de la Reglamentación de la Ley Nº 22.285, aprobada por Decreto Nº 286/81 y modificada por los Decretos Nº 581/92, 1617/92 y 314 del 15 de agosto de 1995, por el seguidamente transcripto: "EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION podrá conceder plazos de hasta sesenta (60) meses para el pago de deudas contraídas conforme el siguiente detalle: a) GRAVAMENES: quedan incluidos los montos resultantes de los gravámenes devengados hasta el mes de Noviembre de 1994 inclusive. b) MULTAS: quedan incluidas las multas exigibles al día anterior al vencimiento del plazo para el acogimiento al presente plan de facilidades de pago.

La falta del pago de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternadas producirá el decaimiento del convenio celebrado.

En aquellos casos en que al momento de celebrar un plan de pagos existieren juicios por el cobro del gravamen, multas u otras obligaciones para el organismo, su tramitación quedará suspendida y supeditada al cumplimiento del convenio. Para el caso de incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas, se operará la rescisión automática del convenio, reanudándose los mencionados procesos conforme su estado de trámite, no pudiéndose invocar, novación o cualquier forma de extinción total o parcial de las obligaciones de origen de la acción ya promovida.

El COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION queda facultado, dentro del marco establecido precedentemente, para dictar normas reglamentarias destinadas a la aplicación del presente régimen.

La falta total o parcial de pago del gravamen y/o multas, devengará desde los respectivos vencimientos, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio. La tasa de interés y su mecanismo de aplicación serán fijados por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, no pudiendo exceder del doble de la mayor tasa vigente que perciba en sus operaciones el BANCO DE LA NACIONAL ARGENTINA."

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

### Decreto 426/98

**Créase la Comisión Nacional de Etica Biomédica. Integración.**

Bs. As., 16/4/98

VISTO el expediente Nº 1-2002-4113/97-9 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el avance tecnológico en las ciencias biológicas y médicas ocasiona por sus características en algunos casos problemas éticos, morales y legales, en relación con la práctica médica y el ejercicio profesional.

Que muchos de estos problemas están vinculados con las pautas y valores culturales de la sociedad y con las nociones sobre la vida, la salud y la muerte.

Que algunos procedimientos generan controversias en la forma de pensar y de actuar en el campo de la salud.

Que, asimismo, en la práctica diaria se pueden presentar en determinadas circunstancias problemas éticos y morales relacionados con el proceso de toma de decisiones en materia de salud, con la asignación de recursos y la interpretación operativa de los conceptos de equidad, solidaridad, eficacia y calidad de los servicios.

Que en tal sentido la Bioética configura un nuevo campo multidisciplinario, con la profundidad que el tema merece, que contribuye a analizar los eventuales problemas éticos y valorativos que plantean a la sociedad y a los sistemas de servicios de salud dichos avances y los continuos cambios de la atención médica.

Que la Bioética representa, además, un movimiento cultural universal de gran interés para la mayoría de los grupos académicos, universitarios, científicos y religiosos.

Que existen antecedentes internacionales y nacionales sobre el tema.

Que en tal sentido resulta de sumo interés contar con el asesoramiento de entidades académicas, universitarias y científicas, además de personalidades, profesionales y expertos; así como de organismos oficiales y organizaciones no gubernamentales dedicados al tema.

Que desde el año 1992 funciona en el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL una comisión cuyo objetivo es el de asesorar a las autoridades sanitarias sobre temas específicos en materia de ética médica y bioética, la cual será reemplazada por la COMISION NACIONAL DE ETICA BIOMEDICA que se crea por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Créase en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL la COMISION NACIONAL DE ETICA BIOMEDICA, cuyos objetivos serán:

a) Asesorar a través de la Autoridad Sanitaria Nacional al PODER EJECUTIVO NACIONAL y a los Organismos Oficiales que lo soliciten sobre temas específicos de Etica Médica y Bioética.

b) Asesorar con el fin de asegurar y garantizar el derecho a la salud y la plena vigencia de la dignidad de la persona humana en la investigación biomédica, en la calidad de la atención médica y en la humanización de la medicina en general, así como en la equidad y solidaridad de los sistemas de salud, y en los aspectos antropológicos, morales, deontológicos y éticos que eventualmente puede generar el avance científico y la incorporación de nuevas tecnologías médicas.

c) Fomentar la enseñanza de la Etica Biomédica.

d) Promover que en todas las instituciones de salud se organicen y funcionen Comités de Etica Biomédica.

e) Promover la investigación y estudio de temas relacionados con la Etica Biomédica.

f) Participar en actividades académicas, la investigación y docencia vinculadas a los objetivos de la Comisión.

g) Efectuar la difusión de los objetivos de la Comisión.

h) Recabar la información y la documentación que fueren necesarias para el logro de sus propósitos.

i) Promover centros de información y documentación con el objeto de sistematizar y difundir los conocimientos científicos y tecnológicos vinculados a la Etica Biomédica.

j) Promover la formación, especialización y perfeccionamiento de los recursos humanos en las diversas disciplinas relacionadas con la Etica Biomédica.

**Art. 2º** — La COMISION NACIONAL DE ETICA BIOMEDICA será presidida por el Ministro de Salud y Acción Social, actuando como Coordinador General el Subsecretario de Política de Salud y Relaciones Internacionales.

**Art. 3º** — La aludida Comisión estará integrada por UN (1) miembro titular y UNO (1) alterno en representación del MINISTERIO DE JUSTICIA; UN (1) miembro titular y UNO (1) alterno en representación de la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION y TRES (3) miembros titulares y TRES (3) alternos en representación de las confesiones religiosas oficialmente reconocidas, a propuesta de la SECRETARIA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

**Art. 4º** — El Presidente de la Comisión determinará el funcionamiento de la misma y designará UN (1) Secretario titular y UNO (1) alterno y a DOS (2) funcionarios en representación de cada una de las Secretarías del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

**Art. 5º** — Invítase a designar un Representante titular y otro alterno para integrar dicha Comisión a la HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, a la HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION, a la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, a la CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA, a la ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS, a la ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE BUENOS AIRES, a la ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE BUENOS AIRES, a la ASOCIACION MEDICA ARGENTINA (AMA), a la CONFEDERACION MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (COMRA) y a la CONFEDERACION DE ENTIDADES MEDICAS COLEGIADAS (CONFEMECO).

**Art. 6º** — Invítase a la ASOCIACION DE FACULTADES DE MEDICINA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AFACIMERA), a proponer TRES (3) miembros titulares y TRES (3) alternos en representación de las áreas de bioética, deontología y medicina legal de las Facultades de Medicina públicas o privadas del país.

**Art. 7º** — Autorízase al Presidente de la COMISION NACIONAL DE ETICA BIOMEDICA a invitar a participar de las reuniones de la misma a entidades académicas, científicas, de profesionales, de colaboradores de la medicina, de prestadores de atención médica y profesionales de las áreas de Ciencias de la Salud, Filosofía, Sociología y Antropología, de reconocida experiencia en el tema, cuando lo estime conveniente.

**Art. 8º** — El desempeño de los integrantes de la COMISION NACIONAL DE ETICA BIOMEDICA será "ad honorem".

**Art. 9º** — El MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL brindará el apoyo necesario para el funcionamiento de la COMISION NACIONAL DE ETICA BIOMEDICA.

**Art. 10.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Alberto Mazza. — Raúl E. Granillo Ocampo.

## ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

### Decreto 427/98

**Régimen al que se ajustará el empleo de la firma digital en la instrumentación de los actos internos, que no produzcan efectos jurídicos individuales en forma directa, que tendrá los mismos efectos de la firma ológrafa. Autoridad de aplicación.**

Bs. As., 16/4/98

VISTO los Decretos Nros. 660 del 24 de junio de 1996 y 998 del 30 de agosto de 1996, la Resolución Nº 45 del 17 de marzo de 1997 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de optimizar la actividad de la Administración Pública Nacional adecuando sus sistemas de registración de datos, tendiendo a eliminar el uso del papel y automatizando sus circuitos administrativos, amerita la introducción de tecnología de última generación, entre las cuales se destacan aquellas relativas al uso de la firma digital, susceptible de la misma o superior garantía de confianza que la firma ológrafa.

Que la Resolución Nº 45 del 17 de marzo de 1997 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha constituido un hito importante en tal dirección, al autorizar su empleo en todo el ámbito del Sector Público Nacional.

Que se considera necesario estimular la difusión de las citadas tecnologías a través del dictado de una norma de jerarquía superior, que promueva la extensión del uso de la firma digital a todo el ámbito del Sector Público Nacional.

Que la tecnología aquí propuesta ya ha sido incorporada en la legislación de otros países, con positiva repercusión tanto en el ámbito privado como público.

Que el mecanismo de la firma digital cumple con la condición de no repudio, por la cual resulta posible probar inequívocamente que una persona firmó efectivamente un documento digital y que dicho documento no fue alterado desde el momento de su firma, siempre que su implementación se ajuste a los procedimientos aquí descriptos.

Que es indispensable establecer una Infraestructura de Firma Digital para el Sector Público Nacional con el fin de crear las condiciones de un uso confiable del documento suscripto digitalmente.

Que la presente normativa fue concebida con el propósito de crear una alternativa válida a la firma ológrafa para el Sector Público Nacional.

Que resulta conveniente, en virtud del grado de especialidad alcanzado con la puesta en práctica de la reglamentación del Artículo 49 de la Ley Nº 11.672 (t.o. 1997), que las funciones del Organo Auditante recaigan en la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que las disposiciones de la presente normativa complementan las disposiciones del Decreto Nº 333 del 19 de febrero de 1985 y sus modificatorios.

Que dada su índole, se ha considerado conveniente y necesario que la autorización del empleo de la tecnología de la firma digital en el ámbito del Sector Público Nacional se sujete a un término de vigencia, que permita evaluar, a partir de su efectiva utilización, tanto su funcionamiento en las diferentes jurisdicciones cuanto el grado de confiabilidad y seguridad del sistema.

Que en mérito a tales circunstancias se prevé expresamente en la presente normativa la elaboración, por la Autoridad de Aplicación, de un informe acerca de los resultados del empleo de la firma digital a fin de que, sobre la base de las conclusiones emergentes, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS proponga al PODER EJECUTIVO NACIONAL las medidas tendientes a fijar un régimen definitivo en la materia.

Que asimismo y con idéntico fundamento, se delega en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la facultad de prorrogar, por una única vez, el plazo del Artículo 1º del presente Decreto.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Autorízase por el plazo de DOS (2) años, a contar del dictado de los manuales de procedimiento y de los estándares aludidos en el artículo 6º del presente Decreto, el empleo de la firma digital en la instrumentación de los actos internos del Sector Público Nacional, que no produzcan efectos jurídicos individuales en forma directa, en las condiciones definidas en la Infraestructura de Firma Digital para el Sector Público Nacional que como Anexo I integra el presente Decreto. En el régimen del presente Decreto la firma digital tendrá los mismos efectos de la firma ológrafa, siempre que se hayan cumplido los recaudos establecidos en el Anexo I y dentro del ámbito de aplicación definido en el artículo 3.

**Art. 2º** — Los términos de este reglamento tendrán los alcances definidos en el Glosario que como Anexo II integra el presente Decreto.

**Art. 3º** — Las disposiciones del presente Decreto serán de aplicación en todo el ámbito del Sector Público Nacional, dentro del cual se comprende la administración centralizada y la descentralizada, los entes autárquicos, las empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, los bancos y entidades financieras oficiales y todo otro ente, cualquiera que sea su denominación o naturaleza jurídica, en que el Estado Nacional o sus organismos descentralizados tengan participación suficiente para la formación de sus decisiones.

**Art. 4º** — Los organismos del Sector Público Nacional deberán arbitrar los medios que resulten adecuados para extender el empleo de la tecnología de la firma digital, en función de los recursos con los que cuenten y en el más corto plazo posible.

**Art. 5º** — La correspondencia entre una clave pública, elemento del par de claves que permite verificar una firma digital, y el agente titular de la misma, será acreditada mediante un certificado de clave pública emitido por una Autoridad Certificante Licenciada. Los requisitos y condiciones para la vigencia y validez de los certificados de clave pública (emisión, aceptación, revocación, expiración y demás contingencias del procedimiento), así como las condiciones bajo las cuales deben operar las Autoridades Certificantes Licenciadas integrantes de la Infraestructura de Firma Digital para el Sector Público Nacional, quedan establecidas en el citado Anexo I.

**Art. 6º** — Dispónese que la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sea la Autoridad de Aplicación del presente Decreto, estando facultada, además, para dictar los manuales de procedimiento de las Autoridades Certificantes Licenciadas y de los Organismos Auditante y Licenciante, y los estándares tecnológicos aplicables a las claves, los que deberán ser definidos en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) DIAS corridos, y cuyos contenidos deberán reflejar el último estado del arte. Los organismos del Sector Público Nacional deberán informar a la Autoridad de Aplicación, con la periodicidad que ésta establezca, las aplicaciones que concreten de la tecnología autorizada por el presente Decreto.

**Art. 7º** — Dispónese que el presente Decreto establece una alternativa a las estipulaciones pertinentes del Decreto Nº 333 del 19 de febrero de 1985 y sus modificatorios, respecto de los actos alcanzados por el artículo 1º.

**Art. 8º** — La Secretaría de la Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros cumplirá las funciones de Organismo Licenciante con los alcances definidos en el Anexo I del presente Decreto.

**Art. 9º** — La Contaduría General de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, cumplirá las funciones de Organismo Auditante en los términos de lo establecido en el Anexo I del presente Decreto.

**Art. 10.** — CIENTO OCHENTA (180) días corridos antes de la finalización del plazo establecido en el artículo 1º, la Autoridad de Aplicación definida en el artículo 6º del presente Decreto deberá elaborar y remitir a la Jefatura de Gabinete de Ministros un informe acerca de los resultados que la aplicación del sistema autorizado hubiere tenido en las respectivas jurisdicciones. La Jefatura de Gabinete de Ministros examinará dicho informe y propondrá al Poder Ejecutivo el régimen definitivo a adoptar en la materia.

**Art. 11.** — Delégase en la Jefatura de Gabinete de Ministros la facultad de prorrogar, por una única vez, el plazo establecido en el Artículo 1º del presente Decreto.

**Art. 12.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Raúl E. Granillo Ocampo.

ANEXO I

INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL
PARA EL SECTOR PUBLICO NACIONAL

ORGANISMO LICENCIANTE

Funciones:

1. Otorga las licencias habilitantes para acreditar a las autoridades certificantes y emite los correspondientes CERTIFICADOS DE CLAVE PUBLICA, que permiten VERIFICAR LAS FIRMAS DIGITALES de los CERTIFICADOS que éstas emitan;

2. Deniega las solicitudes de licencias a las autoridades certificantes que no cumplan con los requisitos establecidos para su autorización;

3. Revoca las licencias otorgadas a las AUTORIDADES CERTIFICANTES LICENCIADAS que dejan de cumplir con los requisitos establecidos para su autorización;

4. Verifica que las AUTORIDADES CERTIFICANTES LICENCIADAS utilicen sistemas TECNICAMENTE CONFIABLES;

5. Considera para su aprobación el manual de procedimientos, el plan de seguridad y el de cese de actividades presentados por las autoridades certificantes;

6. Acuerda con el ORGANISMO AUDITANTE el plan de auditoría para las AUTORIDADES CERTIFICANTES LICENCIADAS

7. Dispone la realización de auditorías de oficio;

8. Resuelve los conflictos individuales que se susciten entre el SUSCRIPTOR de un CERTIFICADO y la AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA emisora del mismo;

9. Resuelve todas aquellas contingencias respecto a la Infraestructura de FIRMA DIGITAL.

Obligaciones:

En su calidad de SUSCRIPTOR de CERTIFICADO y de autoridad certificante, el ORGANISMO LICENCIANTE tiene idénticas obligaciones que las AUTORIDADES CERTIFICANTES LICENCIADAS, y además debe:

1. Abstenerse de generar, exigir, o por cualquier otro medio tomar conocimiento o acceder bajo ninguna circunstancia, a la CLAVE PRIVADA de cualquier SUSCRIPTOR de los CERTIFICADOS que emita;

2. Mantener el control de su propia CLAVE PRIVADA e impedir su divulgación;

3. Revocar su propio CERTIFICADO DE CLAVE PUBLICA frente al compromiso de su CLAVE PRIVADA;

4. Permitir el acceso público permanente a los CERTIFICADOS DE CLAVE PUBLICA que ha emitido en favor de las AUTORIDADES CERTIFICANTES LICENCIADAS, y a la LISTA DE CERTIFICADOS REVOCADOS, por medio de conexiones de telecomunicaciones públicamente accesibles. Esto también se aplica a la información sobre direcciones y números telefónicos de las AUTORIDADES CERTIFICANTES LICENCIADAS;

5. Permitir el ingreso de los funcionarios autorizados del ORGANISMO AUDITANTE a su local operativo, poner a su disposición toda la información necesaria, y proveer la asistencia del caso;

6. Publicar su propio CERTIFICADO DE CLAVE PUBLICA en el Boletín Oficial, y en DOS (2) diarios de difusión nacional, durante TRES (3) días consecutivos a partir del día de su emisión;

7. Revocar los CERTIFICADOS emitidos en favor de las AUTORIDADES CERTIFICANTES LICENCIADAS incursas en causales de revocación de licencia, o que han cesado sus actividades;

8. Revocar los CERTIFICADOS emitidos en favor de las AUTORIDADES CERTIFICANTES LICENCIADAS, cuando las CLAVES PUBLICAS que en ellos figuran dejan de ser TECNICAMENTE CONFIABLES;

9. Supervisar la ejecución del plan de cese de actividades de las AUTORIDADES CERTIFICANTES LICENCIADAS que discotinúan sus funciones;

10. Registrar las presentaciones que le sean formuladas, así como el trámite conferido a cada una de ellas.

ORGANISMO AUDITANTE

Funciones:

1. Audita periódicamente al ORGANISMO LICENCIANTE y a las AUTORIDADES CERTIFICANTES LICENCIADAS;

2. Audita a las autoridades certificantes previo a la obtención de sus licencias;

3. Acuerda con el ORGANISMO LICENCIANTE el plan de auditoría para las AUTORIDADES CERTIFICANTES LICENCIADAS;

4. Audita a las AUTORIDADES CERTIFICANTES LICENCIADAS a solicitud del ORGANISMO LICENCIANTE;

5. Efectúa las revisiones de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en las auditorías.

Obligaciones:

El ORGANISMO AUDITANTE debe:

1. Utilizar técnicas de auditoría apropiadas en sus evaluaciones;

2. Evaluar la confiabilidad y calidad de los sistemas utilizados, la integridad, confidencialidad, y disponibilidad de los datos, como así también el cumplimiento con las especificaciones del manual de procedimientos y el plan de seguridad aprobados por el ORGANISMO LICENCIANTE.

3. Verificar que se utilicen sistemas TECNICAMENTE CONFIABLES;

4. Emitir informes de auditoría con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en cada caso;

5. Realizar revisiones de seguimiento de las auditorías, para determinar si el organismo auditado ha tomado las acciones correctivas que surjan de las recomendaciones;

6. Emitir informes con las conclusiones de las revisiones de seguimiento de auditorías;

7. Intervenir en los simulacros de planes de contingencia;

8. Dar copia de todos los informes de auditoría por él emitidos al ORGANISMO LICENCIANTE.

AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA

Funciones:

1. Emite CERTIFICADOS DE CLAVE PUBLICA;

Para emitir CERTIFICADOS DE CLAVE PUBLICA, la AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA debe:

a) recibir del agente requirente una solicitud de EMISION DE CERTIFICADO DE CLAVE PUBLICA, la cual deberá estar firmada digitalmente con la correspondiente CLAVE PRIVADA;

b) verificar fehacientemente la información identificatoria del solicitante, la cual deberá estar siempre incluida en el CERTIFICADO, y toda otra información que según lo dispuesto en el manual de procedimientos de la AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA, deba ser objeto de verificación, lo cual deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en el citado manual;

c) numerar correlativamente los certificados EMITIDOS;

d) Mantener copia de todos los CERTIFICADOS emitidos, consignando su fecha de emisión.

La AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA puede, opcionalmente, incluir en un CERTIFICADO información no verificada, debiendo indicar claramente tal cualidad.

2. Revoca CERTIFICADOS DE CLAVE PUBLICA;

La AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA revocará los CERTIFICADOS DE CLAVE PUBLICA por ella emitidos:

a) por solicitud de su SUSCRIPTOR; o

b) por solicitud de un TERCERO; o

c) si llegara a determinar que un CERTIFICADO fue emitido en base a una información falsa, que en el momento de la EMISION hubiera sido objeto de verificación; o

d) si llegara a determinar que las CLAVES PUBLICAS contenidas en los CERTIFICADOS dejan de ser TECNICAMENTE CONFIABLES; o

e) si cesa en sus actividades y no transfiere los CERTIFICADOS emitidos por ella a otra AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA;

La solicitud de REVOCACION DE UN CERTIFICADO debe hacerse en forma personal o por medio de un DOCUMENTO DIGITAL FIRMADO. Si la revocación es solicitada por el SUSCRIPTOR, ésta deberá concretarse de inmediato. Si la revocación es solicitada por un TERCERO, tendrá lugar dentro de los plazos mínimos necesarios para realizar las verificaciones del caso.

La revocación debe indicar el momento desde el cual se aplica y no puede ser retroactiva o a futuro. El CERTIFICADO revocado deberá incluirse inmediatamente en la LISTA DE CERTIFICADOS REVOCADOS, y la lista debe estar firmada por la AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA. Dicha lista debe hacerse pública en forma permanente, por medio de conexiones de telecomunicaciones públicamente accesibles.

La AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA debe emitir una constancia de la revocación para el solicitante.

3. Provee, opcionalmente, el servicio de SELLADO DIGITAL DE FECHA Y HORA.

Obligaciones:

Adicionalmente a sus obligaciones emergentes como SUSCRIPTORA de su CERTIFICADO emitido por el ORGANISMO LICENCIANTE, la AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA debe:

1. Abstenerse de generar, exigir, o por cualquier otro medio tomar conocimiento o acceder bajo ninguna circunstancia, a la CLAVE PRIVADA del SUSCRIPTOR;

2. Mantener el control de su CLAVE PRIVADA e impedir su divulgación;

3. Solicitar inmediatamente la REVOCACION DE SU CERTIFICADO, cuando tuviera sospechas fundadas de que su CLAVE PRIVADA ha sido comprometida;

4. Solicitar al ORGANISMO LICENCIANTE la revocación de su CERTIFICADO cuando la CLAVE PUBLICA en él contenida deje de ser TECNICAMENTE CONFIABLE;

5. Informar inmediatamente al ORGANISMO LICENCIANTE sobre cualquier cambio en los datos contenidos en su CERTIFICADO, o sobre cualquier hecho significativo que pueda afectar la información contenida en el mismo;

6. Operar utilizando un sistema TECNICAMENTE CONFIABLE;

7. Notificar al solicitante sobre las medidas necesarias que éste está obligado a adoptar para crear FIRMAS DIGITALES seguras y para su VERIFICACION confiable; y de las obligaciones que éste asume por el solo hecho de ser SUSCRIPTOR de un CERTIFICADO DE CLAVE PUBLICA;

8. Recabar únicamente aquellos datos personales del SUSCRIPTOR del CERTIFICADO que sean necesarios y de utilidad para la emisión del mismo, quedando el solicitante en libertad de proveer información adicional. Toda información así recabada, pero que no figure en el CERTIFICADO, será de trato confidencial por parte de la AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA;

9. Poner a disposición del SUSCRIPTOR de un CERTIFICADO emitido por ésta AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA, toda la información relativa a la tramitación del CERTIFICADO;

10. Mantener la documentación respaldatoria de los CERTIFICADOS emitidos por DIEZ (10) años a partir de su fecha de vencimiento o revocación;

11. Permitir el acceso público permanente a los CERTIFICADOS que ha emitido, y a la LISTA DE CERTIFICADOS REVOCADOS, por medio de conexiones de telecomunicaciones públicamente accesibles;

12. Publicar su dirección y sus números telefónicos;

13. Permitir el ingreso de los funcionarios autorizados del ORGANISMO LICENCIANTE o del ORGANISMO AUDITANTE a su local operativo, poner a su disposición toda la información necesaria, y proveer la asistencia del caso;

14. Registrar las presentaciones que le sean formuladas, así como el trámite conferido a cada una de ellas.

Cese de Actividades:

Los CERTIFICADOS emitidos por una AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA que cesa en sus funciones se revocarán a partir del día y la hora en que cesa su actividad, a menos que sean transferidos a otra AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA. La AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA notificará mediante la publicación por TRES (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, la fecha y hora de cese de sus actividades, que no podrá ser anterior a los NOVENTA (90) días corridos contados desde la fecha de la última publicación. La notificación también deberá hacerse individualmente al ORGANISMO LICENCIANTE.

Cuando se hayan emitido CERTIFICADOS a personas ajenas al Sector Público Nacional, la AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA publicará durante TRES (3) días consecutivos en uno o más diarios de difusión nacional, el cese de sus actividades.

La AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA podrá disponer de medios adicionales de comunicación del cese de sus actividades a los SUSCRIPTORES de CERTIFICADOS que son ajenos al Sector Público Nacional.

Si los CERTIFICADOS son transferidos a otra AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA, toda la documentación pertinente también deberá ser transferida a ella.

Requisitos para obtener la licencia de autoridad certificante:

La autoridad certificante que desee obtener una licencia deberá:

1. Presentar una solicitud;

2. Contar con un dictamen favorable emitido por el ORGANISMO AUDITANTE;

3. Someter a aprobación del ORGANISMO LICENCIANTE el manual de procedimientos, el plan de seguridad y el de cese de actividades, así como el detalle de los componentes técnicos a utilizar;

4. Emplear para el ejercicio de las actividades de certificación, personal técnicamente idóneo y que no se encuentre incurso en los supuestos de inhabilitación para desempeñar funciones dentro del Sector Público Nacional;

5. Presentar toda otra información relevante al proceso de otorgamiento de licencias que sea exigida por el ORGANISMO LICENCIANTE.

SUSCRIPTOR DE CERTIFICADO DE CLAVE PUBLICA

Obligaciones del SUSCRIPTOR:

El SUSCRIPTOR de un CERTIFICADO DE CLAVE PUBLICA debe:

1. Proveer todos los datos requeridos por la AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA bajo declaración jurada;

2. Mantener el control de su CLAVE PRIVADA e impedir su divulgación;

3. Informar inmediatamente a la AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA, sobre cualquier circunstancia que pueda haber comprometido su CLAVE PRIVADA;

4. Informar inmediatamente a la AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA cuando cambie alguno de los datos contenidos en el CERTIFICADO que hubieran sido objeto de verificación.

CERTIFICADOS DE CLAVE PUBLICA

Contenido del CERTIFICADO DE CLAVE PUBLICA:

El CERTIFICADO DE CLAVE PUBLICA contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

1. Nombre del SUSCRIPTOR del CERTIFICADO;

2. Tipo y número de documento del SUSCRIPTOR del CERTIFICADO, o número de licencia, en el caso de CERTIFICADOS emitidos para AUTORIDADES CERTIFICANTES LICENCIADAS;

3. CLAVE PUBLICA utilizada por el SUSCRIPTOR;

4. Nombre del algoritmo que debe utilizarse con la CLAVE PUBLICA en él contenida;

5. Número de serie del CERTIFICADO;

6. PERIODO DE VIGENCIA del CERTIFICADO;

7. Nombre de la AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA emisora del CERTIFICADO;

8. FIRMA DIGITAL de la AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA que emite el CERTIFICADO, identificando los algoritmos utilizados.

9. Todo otro dato relevante para la utilización del CERTIFICADO, se explicitará en el manual de procedimientos de la AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA emisora.

Condiciones de Validez del CERTIFICADO DE CLAVE PUBLICA:

El CERTIFICADO DE CLAVE PUBLICA es válido únicamente si:

1. ha sido emitido por una AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA;

2. no ha sido revocado;

3. no ha expirado.

ANEXO II

GLOSARIO

AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA:

Organo administrativo que emite CERTIFICADOS DE CLAVE PUBLICA.

CERTIFICADO o CERTIFICADO DE CLAVE PUBLICA:

DOCUMENTO DIGITAL emitido y firmado digitalmente por una AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA, que asocia una CLAVE PUBLICA con su SUSCRIPTOR durante el PERIODO DE VIGENCIA del CERTIFICADO, y que asimismo hace plena prueba dentro del Sector Público Nacional, de la veracidad de su contenido.

CLAVE PRIVADA:

En un CRIPTOSISTEMA ASIMETRICO, es aquella que se utiliza para firmar digitalmente

CLAVE PUBLICA:

En un CRIPTOSISTEMA ASIMETRICO, es aquella que se utiliza para verificar una FIRMA DIGITAL.

COMPUTACIONALMENTE NO FACTIBLE:

Dícese de aquellos cálculos matemáticos asistidos por computadora que para ser llevados a cabo requieren de tiempo y recursos informáticos que superan ampliamente a los disponibles en la actualidad.

CORRESPONDER:

Con referencia a un cierto PAR DE CLAVES, significa pertenecer a dicho par.

CRIPTOSISTEMA ASIMETRICO:

Algoritmo que utiliza un PAR DE CLAVES, una CLAVE PRIVADA para firmar digitalmente y su correspondiente CLAVE PUBLICA para verificar esa FIRMA DIGITAL. A efectos de este Decreto, se entiende que el CRIPTOSISTEMA ASIMETRICO deberá ser TECNICAMENTE CONFIABLE.

DIGESTO SEGURO (Hash Result):

La secuencia de bits de longitud fija producida por una FUNCION DE DIGESTO SEGURO luego de procesar un DOCUMENTO DIGITAL.

DOCUMENTO DIGITAL:

Representación digital de actos, hechos o datos jurídicamente relevantes.

DOCUMENTO DIGITAL FIRMADO:

DOCUMENTO DIGITAL al cual se le ha aplicado una FIRMA DIGITAL

EMISION DE UN CERTIFICADO:

La creación de un CERTIFICADO por parte de una AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA.

ORGANISMO AUDITANTE:

Organo administrativo encargado de auditar la actividad del ORGANISMO LICENCIANTE y de las AUTORIDADES CERTIFICANTES LICENCIADAS.

ORGANISMO LICENCIANTE:

Organo administrativo encargado de otorgar las licencias a las autoridades certificantes y de supervisar la actividad de las AUTORIDADES CERTIFICANTES LICENCIADAS.

FIRMA DIGITAL:

Resultado de una transformación de un DOCUMENTO DIGITAL empleando un CRIPTOGRAMA ASIMETRICO y un DIGESTO SEGURO, de forma tal que una persona que posea el DOCUMENTO DIGITAL inicial y la CLAVE PUBLICA del firmante pueda determinar con certeza:

1. Si la transformación se llevó a cabo utilizando la CLAVE PRIVADA que corresponde a la CLAVE PUBLICA del firmante;

2. Si el DOCUMENTO DIGITAL ha sido modificado desde que se efectuó la transformación.

La conjunción de los dos requisitos anteriores garantiza su NO REPUDIO y su INTEGRIDAD.

FUNCION DE DIGESTO SEGURO:

Es una función matemática que transforma un DOCUMENTO DIGITAL en una secuencia de bits de longitud fija, llamada DIGESTO SEGURO, de forma tal que:

1. Se obtiene la misma secuencia de bits de longitud fija cada vez que se calcula esta función respecto del mismo DOCUMENTO DIGITAL;

2. Es COMPUTACIONALMENTE NO FACTIBLE inferir o reconstituir un DOCUMENTO DIGITAL a partir de su DIGESTO SEGURO;

3. Es COMPUTACIONALMENTE NO FACTIBLE encontrar dos DOCUMENTOS DIGITALES diferentes que produzcan el mismo DIGESTO SEGURO.

INTEGRIDAD:

Condición de no alteración de un DOCUMENTO DIGITAL.

LISTA DE CERTIFICADOS REVOCADOS:

Es la lista publicada por la AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA, de los CERTIFICADOS DE CLAVE PUBLICA por ella emitidos cuya vigencia ha cesado antes de su fecha de vencimiento, por acto revocatorio.

NO REPUDIO:

Cualidad de la FIRMA DIGITAL, por la cual su autor no puede desconocer un DOCUMENTO DIGITAL que él ha firmado digitalmente.

PAR DE CLAVES:

CLAVE PRIVADA y su correspondiente CLAVE PUBLICA en un CRIPTOSISTEMA ASIMETRICO, tal que la CLAVE PUBLICA puede verificar una FIRMA DIGITAL creada por la CLAVE PRIVADA.

PERIODO DE VIGENCIA (de un CERTIFICADO):

Período durante el cual el SUSCRIPTOR puede firmar DOCUMENTOS DIGITALES utilizando la CLAVE PRIVADA correspondiente a la CLAVE PUBLICA contenida en el CERTIFICADO, de modo tal que la FIRMA DIGITAL no sea repudiable.

El PERIODO DE VIGENCIA de un CERTIFICADO comienza en la fecha y hora en que fue emitido por la AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA, o en una fecha y hora posterior si así lo especifica el CERTIFICADO, y termina en la fecha y hora de su vencimiento o revocación.

REVOCACION DE UN CERTIFICADO:

Acción de dejar sin efecto en forma permanente un CERTIFICADO a partir de una fecha cierta, incluyéndolo en la LISTA DE CERTIFICADOS REVOCADOS.

SELLADO DIGITAL DE FECHA Y HORA:

Acción mediante la cual la AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA adiciona la fecha, hora, minutos y segundos (como mínimo) de su intervención, a un DOCUMENTO DIGITAL o a su DIGESTO SEGURO. La información resultante del proceso antes descripto es firmada digitalmente por la AUTORIDAD CERTIFICANTE LICENCIADA.

SISTEMA CONFIABLE:

Equipos de computación, software y procedimientos relacionados que:

1. Sean razonablemente confiables para resguardar contra la posibilidad de intrusión o de uso indebido;

2. Brinden un grado razonable de disponibilidad, confiabilidad, confidencialidad y correcto funcionamiento;

3. Sean razonablemente aptos para el desempeño de sus funciones específicas;

4. Cumplan con los requisitos de seguridad generalmente aceptados.

SUSCRIPTOR:

Persona:

1. A cuyo nombre se emite un CERTIFICADO, y

2. Que es titular de la CLAVE PRIVADA correspondiente a la CLAVE PUBLICA incluida en dicho CERTIFICADO.

TECNICAMENTE CONFIABLE:

Dícese de los SISTEMAS CONFIABLES que cumplen con los estándares tecnológicos que al efecto dicte la Secretaría de la Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

TERCERO:

Todo aquél que ostenta un derecho subjetivo o interés legítimo.

VERIFICACION DE UNA FIRMA DIGITAL:

En relación a un DOCUMENTO DIGITAL, su FIRMA DIGITAL, el correspondiente CERTIFICADO DE CLAVE PUBLICA y la LISTA DE CERTIFICADOS REVOCADOS, es la determinación fehaciente de que:

1. El DOCUMENTO DIGITAL fue firmado digitalmente con la CLAVE PRIVADA correspondiente a la CLAVE PUBLICA incluida en el CERTIFICADO;

2. El DOCUMENTO DIGITAL no fue alterado desde que fue firmado digitalmente.

Para aquel documento cuya naturaleza pudiera exigir la necesidad de certificación de fecha cierta, o bien ésta fuere conveniente dado sus efectos, deberá determinarse adicionalmente que el mismo fue firmado digitalmente durante el PERIODO DE VIGENCIA del correspondiente CERTIFICADO.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**Decreto 428/98**

**Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.**

Bs. As., 16/4/98

VISTO el desplazamiento que efectuará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José Mario DI TELLA a la ciudad de Santiago —REPUBLICA DE CHILE— entre los días 17 y 19 de abril de 1998, a fin de asistir a la Cumbre de las Américas, a realizarse en la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el señor Ministro de Salud y Acción Social, Doctor D. Alberto José MAZZA.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella.



# DECRETOS SINTETIZADOS

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**Decreto 361/98**

Bs. As., 27/3/98

Autorízase al Vicepresidente de la Nación, Doctor Carlos Federico Ruckauf, a desplazarse al exterior entre el 6 y el 16 de mayo de 1998, para permanecer en la ciudad de San José de Costa Rica (República de Costa Rica) entre el 6 y el 9 de mayo de 1998 y en la ciudad de El Cairo (República Arabe de Egipto) entre el 10 y el 15 de mayo de 1998, aproximadamente.
Asígnase al Vicepresidente de la Nación la representación del Poder Ejecutivo Nacional, para asistir a la ceremonia de asunción del mando del Presidente Electo de la República de Costa Rica, Miguel Angel Rodriguez, y participar de la VII Cumbre de Jefes de Estado/Gobierno del Grupo de los 15 (G-15), a realizarse en la República Arabe de Egipto.

**Decreto 371/98**

Bs. As., 3/4/98

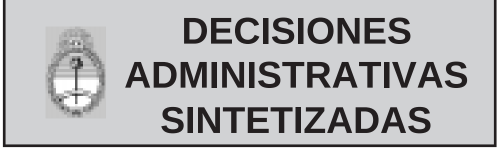
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Todoli Hermanos S.R.L. contra la Resolución Nº 1073/96-SG, que aprobara la Licitación Pública Nº 1773, realizada con el objeto de contratar un servicio de limpieza diaria en sectores varios de la Casa de Gobierno.

## MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

**Decreto 385/98**

Bs. As., 3/4/98

Promuévese a la Teniente Primero Odontóloga Ana María del Milagro Vazquez al Grado Inmediato Superior, con anterioridad al 31 de diciembre de 1996.



# DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**Decisión Administrativa 216/98**

Bs. As., 3/4/98

Hácese lugar parcialmente al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el ex-agente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Luis Alberto Malvestiti, contra la Resolución Conjunta de la entonces Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación Nº 028, y del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Nº 650, de fecha 31 de marzo de 1992, estableciendo que su reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) debe efectuarse en el Nivel "C".

## MINISTERIO DE DEFENSA

**Decisión Administrativa 211/98**

Bs. As., 1/4/98

Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la agente del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, Fabiana Nélida Mansilla - Nivel E, Grado 1 - contra la Resolución Conjunta SFP-IAF Nº 059, del 30 de junio de 1992.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**Decisión Administrativa 218/98**

Bs. As., 6/4/98

Hacer lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente del ex-Servicio Nacional de Sanidad Animal, actual Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Organismo Descentralizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Fernando Hugo Cerqueiro, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública entonces dependiente de la Presidencia de la Nación y del ex-Servicio Nacional de Sanidad Animal, actual Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria Nº 21, de fecha 20 de marzo de 1992, estableciendo que el reencasillamiento del mismo en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), debe ser considerado en el Nivel "C".

**Decisión Administrativa 219/98**

Bs. As., 6/4/98

Hacer lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente del ex-Servicio Nacional de Sanidad Animal, actual Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Organismo Descentralizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Elba Gil, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública entonces dependiente de la Presidencia de la Nación y del ex-Servicio Nacional de Sanidad Animal, actual Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria Nº 21, de fecha 20 de marzo de 1992, estableciéndo que el reencasillamiento de la citada agente en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), debe ser considerado en el Nivel "C".

**Decisión Administrativa 220/98**

Bs. As., 6/4/98

Dase por prorrogada la adscripción a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a partir del 13 de marzo de 1998 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, al agente Nivel B, Grado 1 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal, dependiente de la Secretaría de Coordinación del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Doctor Guillermo Alejandro Torres, que fuera dispuesta mediante Decisión Administrativa Nº 83, de fecha 13 de marzo de 1997.

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

**Decisión Administrativa 207/98**

Bs. As., 1/4/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Clelia Noemí Corbalan contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el nivel E - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

**Decisión Administrativa 208/98**

Bs. As., 1/4/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Josefina Flores contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

**Decisión Administrativa 209/98**

Bs. As., 1/4/98

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Carlos Alfredo Musso contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 90/92, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D - Grado 1, modificándose la misma, con respecto al mencionado agente, concediéndole el Nivel C - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

**Decisión Administrativa 210/98**

Bs. As., 1/4/98

Adscríbese a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la fecha de la presente, al agente Fernando Gabriel Landaburu, Legajo Nº 606, Nivel D - Grado 3, del escalafón instituido por el Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios, perteneciente a la Dirección General Técnico Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Administración - Secretaría de Política y Regulación de Salud - del Ministerio de Salud y Acción Social.

**Decisión Administrativa 214/98**

Bs. As., 2/4/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Lola del Valle Barrera contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 002/92, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 0, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

**Decisión Administrativa 215/98**

Bs. As., 3/4/98

Hácese lugar parcialmente al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Andrés Justino Aponte contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel F - Grado 2, modificándose la misma en su Anexo I, con respecto al mencionado agente, concediéndose el Nivel E - Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.



# RESOLUCIONES

**Instituto Nacional de Obras Sociales**

## OBRAS SOCIALES

**Resolución 31/98**

**Prorrógase la inscripción provisoria y el nombramiento del Administrador Provisorio de la Obra Social de Yacimientos Carboníferos.**

Bs. As., 7/4/98

VISTO la Resolución Nº 161/95 INOS, por la cual se prorrogó la inscripción provisoria de la OBRA SOCIAL DE YACIMIENTOS CARBONIFEROS y la designación de su Administrador provisorio, y

CONSIDERANDO:

Que desde la fecha de la Resolución del Visto —18 de diciembre de 1995— y desde su vencimiento el 18 de febrero de 1996, dicha Obra Social ha continuado operando bajo la dirección del mismo Administrador Provisorio hasta el presente.

Que la referida Obra Social ha venido cumpliendo el objetivo para el cual fue inscripta.

Que es necesario disponer su continuidad en el plazo inmediato para determinar su viabilidad en el futuro.

Que se actúa con arreglo a las facultades concedidas por los Decretos Nros. 784/93 y 785/93.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES RESUELVE:

**Artículo 1º** — Considérase prorrogada desde su anterior vencimiento y hasta dentro de seis (6) meses de la fecha de la presente la inscripción provisoria de la OBRA SOCIAL DE YACIMIENTOS CARBONIFEROS (RNOS Nº 1-2500).

**Art. 2º** — De igual forma considérase prorrogada desde su anterior vencimiento y hasta dentro de seis (6) meses de la fecha de la presente, la designación del Sr. Luis José DALDINI como Administrador Provisorio de dicha entidad.

**Art. 3º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

**Instituto Nacional de Obras Sociales**

## OBRAS SOCIALES

**Resolución 33/98**

**Modifícase la denominación de la Obra Social del Personal de la Actividad Hotelero Gastronómica.**

Bs. As., 8/4/98

VISTO la Resolución Nº 683/80-INOS, sus modificatorias y la Actuación Nº 39.317/97-ANSSAL; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cambio de denominación de la "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD HOTELERO GASTRONOMICA" por "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL HOTELERO GASTRONOMICA DE LA UNION DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSUTGRA)".

Que no se han producido objeciones a la denominación propuesta.

Que se ha pronunciado la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que en consecuencia procede ajustar el Anexo de la Resolución Nº 683/80-INOS, de fecha 24 de septiembre de 1980, modificando en lo pertinente la denominación del Agente de Salud.

Por ello y en uso de las facultades y atribuciones previstas por el Artículo 42 de la Ley 23.660

EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES RESUELVE:

**Artículo 1º** — Modificar el Anexo de la Resolución Nº 683/80-INOS de fecha 24 de septiembre de 1980 sustituyendo la denominación de "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD HOTELERO GASTRONOMICA" por "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL HOTELERO GASTRONOMICO DE LA UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSUTGRA).

**Art. 2º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

**Secretaría de Política y Regulación de la Salud**

## OBRAS SOCIALES

**Resolución 41/98**

**Dar de baja del Registro Nacional de Obras Sociales a la Obra Social de Arbitros de la Asociación del Fútbol Argentino, transfiriendo sus afiliados a la Obra Social del Personal de Obras y Servicios Sanitarios.**

Bs. As., 13/3/98

VISTO las Actuaciones Nros. 39.633/97, 31.099/93, 30.365/93, 33.885/95 y 36.000/96 ANSSAL y Expediente Nº 46.306/93 cps. 1/2 ANSSAL; y

CONSIDERANDO:

Que la OBRA SOCIAL DE ARBITROS DE LA ASOCIACION DE FUTBOL ARGENTINO (RNOS 1-2480) ha solicitado su baja del Registro Nacional de Obras Sociales, mediante nota de fecha 23 de diciembre de 1997, dada su inviabilidad económica, que impide el normal funcionamiento de la misma.

Que a fin de asegurar la continuidad de las prestaciones médico asistenciales solicita que sus beneficiarios sean transferidos a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (RNOS 0-0100).

Que en virtud de la excusación efectuada por el actual Señor Interventor en el Instituto Nacional de Obras Sociales y en la Administración Nacional del Seguro de Salud, Dn. José Luis LINGERI, en los términos del artículo 6º de la Ley 19.549 y 3º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, excusación que se acepta y se actúa como autoridad de aplicación de acuerdo a lo normado en el art. 7º de la Ley 23.661.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLITICA Y REGULACION DE LA SALUD RESUELVE:

**Artículo 1º** — Aceptar la excusación del Señor Interventor en el Instituto Nacional de Obras Sociales y en la Administración Nacional del Seguro de Salud, Dn. José Luis LINGERI, en las presentes actuaciones.

**Art. 2º** — Dar de Baja en el Registro Nacional de Obras Sociales a la OBRA SOCIAL DE ARBITROS DE LA ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO (RNOS 1-2480).

**Art. 3º** — Transferir a los afiliados de la Entidad referenciada a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (RNOS 0-0100), quien tendrá a su cargo la obligación de brindarles las prestaciones médico asistenciales y será la legítima recipendaria de los aportes y contribuciones de ese universo de beneficiarios que se le trasladan.

**Art. 4º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, la Dirección General Impositiva, al ANSSES y oportunamente archívese. — Guillermo R. Bonamassa.

# RESOLUCIONES SINTETIZADAS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Resolución 503/98-MI**

Bs. As., 27/03/98

Destínese los fondos previstos por el artículo 1º del Decreto ley Nº 6711/63, convalidado por la Ley Nº 16.478, en concepto de subsidio anual a los cuerpos de Bomberos Voluntarios, de acuerdo a la siguiente distribución:
a) SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, la cantidad de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 52.431,88), asignados para atender los gastos administrativos, de equipamiento e inspección y control en todo el país, referido a Bomberos Voluntarios.
b) Consejo Nacional de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 51.687,88), para ser destinados en partes iguales, a gastos administrativos y de capacitación de sus afiliados.
c) Asociaciones de Bomberos Voluntarios que no se encuentran afiliados, en ninguna de las Federaciones de Bomberos Voluntarios, la cantidad de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 744,00), distribuida entre los OCHO (8) cuerpos de Bomberos Voluntarios, detallados en el Anexo I de la presente Resolución, correspondiéndole a razón de PESOS NOVENTA Y TRES ($ 93,00), para ser utilizados únicamente en gastos de capacitación.
d) Asociaciones de Bomberos Voluntarios, la cantidad de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 2.516.730,24), repartidos entre los 549 cuerpos que figuran en el Anexo II de la presente Resolución, correspondiéndole a cada uno la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS ($ 4.584,20).
Las entidades que reciben el subsidio, serán responsables patrimoniales de los bienes de capital que adquieran con el mismo y del uso apropiado que hagan de ellos. Con respecto a los bienes de consumo, estarán obligados a una adecuada aplicación de los mismos y a la contabilización y rendición de cuentas de ambos, dentro de los noventa (90) días de recibido el subsidio.
Remitirán a la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROTECCION CIVIL, las facturas del material adquirido o reparado, en original y conformadas por el Presidente y el Secretario o Tesorero de la Asociación que corresponda.
La DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y PROTECCION CIVIL, realizará las inspecciones pertinentes con el objeto de verificar que las inversiones realizadas con los fondos provenientes del subsidio, se hayan efectuado de acuerdo a los fines para los cuales fueron otorgados y confirmará el correcto uso, mantenimiento, conservación, guarda, reparación y baja de las adquisiciones, contando para ello con los fondos asignados en el artículo 1º, inc. a) de la presente.
En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, la DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y PROTECCION CIVIL, efectuará las comunicaciones pertinentes para eliminar como beneficiaria del subsidio a la entidad responsable, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**Resolución 305/98- MEYOYSP**

Bs. As., 12/03/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la firma RECTIFICADORES FUEGUINOS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Nº 18/92 que se confirma.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Resolución 282/98-MTSS**

Bs. As., 8/04/98

Aprobar la modificación parcial efectuada por el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, en el Estatuto social obrante de fs. 3 a fs. 29 agregado como fs. 21 del trámite Interno Nº 2.419/97 del presente Expediente Nº 1.012.600/97, respecto del nuevo artículo 81 de dicho ejemplar.
El mencionado artículo deberá considerarse para integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por Resolución M. T. Nº 79 del 1 de Abril de 1953.



# DISPOSICIONES SINTETIZADAS

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

## SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION REGIONAL

**Disposición 3/98-SSPR**

Bs. As., 13/3/98

Modifícase el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 1998, en la parte correspondiente al "Programa 47 - Programación Regional y Relaciones con Provincias" de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a los efectos de posibilitar la atención de gastos emergentes de compromisos contraídos con el Estado Nacional.



# HORARIO DE ATENCION

SEDE CENTRAL - SUIPACHA 767 - CAPITAL FEDERAL
11:30 A 16:00 HORAS

DELEGACION TRIBUNALES - LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL
8:30 A 14:30 HORAS

## PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

# CONCURSOS OFICIALES

**NUEVOS**

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA DE CULTURA**

**BIBLIOTECA NACIONAL**

**Resolución Nº 47/98**

Bs. As., 20/4/98

VISTO el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, el Decreto Nº 1386/96, el Decreto Nº 94/98, la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 481/94, la Resolución de la BIBLIOTECA NACIONAL Nº 31/98, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 94 de fecha 26 de enero de 1998, se aprobó la estructura organizativa de la BIBLIOTECA NACIONAL.

Que resulta imprescindible, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a esta institución, cubrir diversos cargos vacantes.

Que el Decreto Nº 1386 de fecha 29 de noviembre de 1996 autoriza a la BIBLIOTECA NACIONAL a llamar a concurso, en el marco del Decreto 993/91, para la cobertura de los cargos vacantes.

Que el Organo de Selección, designado por Resolución Nº 31 de fecha 10 de marzo de 1998 de la BIBLIOTECA NACIONAL, realizó la descripción de perfiles, elaboró los factores de puntuación, y dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12 y 18 del Decreto Nº 2043 de fecha 23 de setiembre de 1980.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA
BIBLIOTECA NACIONAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Concurso General para la cobertura de cargos vacantes en la BIBLIOTECA NACIONAL, de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Llámase a Concurso Abierto para la cobertura de cargos vacantes en la BIBLIOTECA NACIONAL, de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo II, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Fíjese como lugar de inscripción e información adicional, Agüero 2502, Nivel H, Area Recursos Humanos, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 17 horas.

ARTICULO 4º — Incorpórase información adicional, referente a los concursos convocados, en el Anexo III, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 5º — Fíjese como período de inscripción en el presente concurso el que corre entre el 4 de mayo de 1998 y el 8 de mayo de 1998 a las 17 horas.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. OSCAR SBARRA MITRE Director Biblioteca Nacional.

ANEXO I

1 — IDENTIFICACION DEL PUESTO A CUBRIR:

Sistema de Selección: GENERAL
Denominación del Puesto: DIRECTOR DE ATENCION AL USUARIO
Nivel: A - Agrupamiento General
Remuneración: $ 2.240
Cantidad de cargos a cubrir: 1 (uno)
Dedicación horaria semanal: 40 horas
Localización del Puesto: Agüero 2502 - Capital Federal

2 — UBICACION DEL PUESTO:

Jurisdicción: Presidencia de la Nación - Secretaría de Cultura
Organismo: Biblioteca Nacional - Unidad: Dirección de Atención al Usuario

3 — OBJETIVOS DEL PUESTO:

Organizar y dirigir todas las acciones referidas a la puesta a disposición de los usuarios del fondo bibliográfico de la Biblioteca Nacional.

4 — TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO:

Organizar, programar y dirigir la atención al usuario en salas y a distancia, los procesos técnicos de clasificación y catalogación del material existente en la Biblioteca Nacional y el desarrollo de los depósitos. Planificar y dirigir la instalación y administración de las redes informáticas en salas y a distancia.

5 — RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Por el cumplimiento de objetivos con sujeción a políticas generales y marcos normativos o técnicos amplios.

6 — TIPO DE SUPERVISION RECIBIDA:

Directa del Director de la Biblioteca Nacional.

7 — REQUISITOS DEL PUESTO:

Nivel Educativo Formal: Bibliotecario/a con título universitario o terciario que responda a planes de estudios no inferiores a tres (3) años.
Otros Conocimientos: Planeamiento, organización y control de áreas relacionadas con la atención al público en bibliotecas.
Experiencia Laboral: Deberá acreditar cinco (5) años de experiencia en cargos similares. Preferentemente deberá contar con antecedentes en la elaboración y ejecución de proyectos de automatización de bibliotecas.
Edad Mínima: 30 años, preferentemente mayor de 35.
Rasgos Personales: Capacidad para organizar y supervisar cursos de acción y para evaluar por objetivos. Disposición para motivar equipos de trabajo. Condiciones de liderazgo. Capacidad para actuar con autonomía dentro de los marcos normativos y técnicos.

8 — PONDERACION DE LOS FACTORES:

Formación: 30 %. Experiencia: 45 %. Rasgos Personales: 25 %.

9 — PROCESO DE SELECCION:

1ra. Etapa: Evaluación de Antecedentes. 2da. Etapa: Evaluación Técnica y Laboral.

1 — IDENTIFICACION DEL PUESTO A CUBRIR:

Sistema de Selección: GENERAL
Denominación del Puesto: DIRECTOR DE ADMINISTRACION
Nivel: A - Agrupamiento General
Remuneración: $ 2.240
Cantidad de cargos a cubrir: 1 (uno)
Dedicación horaria semanal: 40 horas
Localización del Puesto: Agüero 2502 - Capital Federal

2 — UBICACION DEL PUESTO:

Jurisdicción: Presidencia de la Nación - Secretaría de Cultura
Organismo: Biblioteca Nacional - Unidad: Dirección de Administración

3 — OBJETIVOS DEL PUESTO:

Planificar, programar, coordinar, ejecutar y controlar los recursos económicos, financieros y humanos de la Biblioteca Nacional.

4 — TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO:

Conducir, programar y controlar la gestión económica, presupuestaria, financiera, contable e impositiva. Coordinar y controlar la gestión de los bienes muebles e inmuebles afectados al organismo y su registro patrimonial. Dirigir y controlar la gestión de contrataciones, compras y locaciones de bienes y servicios. Dirigir la administración de los recursos humanos del organismo. Dirigir la recepción, clasificación y registro de la documentación en trámite en el organismo. Conducir la recaudación y administración de los ingresos directos de la Biblioteca Nacional. Dirigir y controlar la gestión de mantenimiento, conservación y equipamiento de las instalaciones de la Biblioteca Nacional.

5 — RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Por el cumplimiento de objetivos con sujeción a políticas generales y marcos normativos o técnicos amplios.

6 — TIPO DE SUPERVISION RECIBIDA:

Directa del Director de la Biblioteca Nacional.

7 — REQUISITOS DEL PUESTO:

Nivel Educativo Formal: Contador Público Nacional o Licenciado en Administración.
Otros Conocimientos: Planeamiento, organización y control de áreas de administración en organismos estatales. Informática como usuario de sistemas administrativos y contables. Elaboración y ejecución de presupuesto en organismos estatales.
Experiencia Laboral: Deberá acreditar cinco (5) años de experiencia en el ejercicio de su profesión en organismos del Sector Público, preferentemente con conducción de personal.
Edad Mínima: 30 años, preferentemente 35.
Rasgos Personales: Capacidad para organizar y supervisar cursos de acción y para evaluar por objetivos.
Disposición para motivar equipos de trabajo. Condiciones de liderazgo. Capacidad para actuar con autonomía dentro de los marcos normativos y técnicos.

8 — PONDERACION DE LOS FACTORES:

Formación: 30 %. Experiencia: 45 %. Rasgos Personales: 25 %.

9 — PROCESO DE SELECCION:

1ra. Etapa: Evaluación de Antecedentes. 2da. Etapa: Evaluación Técnica y Laboral.

1 — IDENTIFICACION DEL PUESTO A CUBRIR:

Sistema de Selección: GENERAL
Denominación del Puesto: JEFE DEPARTAMENTO DE LIBROS
Nivel: B - Agrupamiento General
Remuneración: $ 1.512
Cantidad de cargos a cubrir: 1 (uno)
Dedicación horaria semanal: 40 horas
Localización del Puesto: Agüero 2502 - Capital Federal

2 — UBICACION DEL PUESTO:

Jurisdicción: Presidencia de la Nación - Secretaría de Cultura
Organismo: Biblioteca Nacional -
Unidad: Dirección de Atención al Usuario

3 — OBJETIVOS DEL PUESTO:

Conducir y coordinar la consulta bibliográfica en la Biblioteca Nacional.

4 — TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO:

Conducir y coordinar la información y orientación del lector en la consulta de libros y la provisión del material bibliográfico en las salas de lectura general, estudiantil, e investigadores; y

la custodia de los libros que integran el patrimonio de la Biblioteca Nacional. Coordinar y supervisar los procesos técnicos de clasificación, catalogación y codificación de libros en la Biblioteca Nacional. Organizar y coordinar el enlace entre las salas de lectura y los depósitos de libros.

5 — RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Por el cumplimiento de objetivos del puesto, con sujeción a políticas específicas y autonomía para la toma de decisiones dentro de la competencia asignada.

6 — TIPO DE SUPERVISION RECIBIDA:

Del Director de Atención al Usuario.

7 — REQUISITOS DEL PUESTO:

Nivel Educativo Formal: Bibliotecario/a, universitario o terciario, o Graduado/a universitario de carreras humanísticas, ambos que respondan a planes de estudios no inferiores a tres (3) años.
Otros Conocimientos: Capacitación específica para la función. Planeamiento, organización y control de áreas relacionadas con la atención al público en bibliotecas. Sistemas de información relacionados con la catalogación y clasificación de material bibliográfico. Elaboración de documentos secundarios.
Experiencia Laboral: en cargos similares.
Edad Mínima: 25 años, preferentemente mayor de 30.
Rasgos Personales: Capacidad para organizar y supervisar cursos de acción y para evaluar por objetivos.
Disposición para conducir equipos de trabajo. Capacidad para actuar con autonomía dentro de los marcos normativos y técnicos.

8 — PONDERACION DE LOS FACTORES:

Formación: 30 %. Experiencia: 45 %. Rasgos Personales: 25 %.

9 — PROCESO DE SELECCION:

1ra. Etapa: Evaluación de Antecedentes. 2da. Etapa: Evaluación Técnica y Laboral.

1 — IDENTIFICACION DEL PUESTO A CUBRIR:

Sistema de Selección: GENERAL
Denominación del Puesto: JEFE DEPARTAMENTO DE HEMEROTECA
Nivel: B - Agrupamiento General
Remuneración: $ 1.512
Cantidad de cargos a cubrir: 1 (uno)
Dedicación horaria semanal: 40 horas
Localización del Puesto: Agüero 2502 - Capital Federal

2 — UBICACION DEL PUESTO:

Jurisdicción: Presidencia de la Nación - Secretaría de Cultura
Organismo: Biblioteca Nacional - Unidad: Dirección de Atención al Usuario

3 — OBJETIVOS DEL PUESTO:

Conducir y coordinar la consulta de publicaciones periódicas en la Biblioteca Nacional.

4 — TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO:

Conducir y coordinar la información y orientación del lector en la consulta de publicaciones periódicas, la provisión de las mismas en las salas de lectura general y de investigadores de la hemeroteca y la custodia de las publicaciones periódicas que integran el patrimonio de la Biblioteca Nacional. Coordinar y supervisar los procesos técnicos de clasificación, catalogación y codificación de publicaciones periódicas en la Biblioteca Nacional. Organizar y coordinar el enlace entre las salas de lectura y los depósitos de publicaciones periódicas.

5 — RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Por el cumplimiento de objetivos del puesto, con sujeción a políticas específicas y autonomía para la toma de decisiones dentro de la competencia asignada.

6 — TIPO DE SUPERVISION RECIBIDA:

Del Director de Atención al Usuario.

7 — REQUISITOS DEL PUESTO:

Nivel Educativo Formal: Bibliotecario/a, universitario o terciario, o Graduado/a universitario de carreras humanísticas, ambos que respondan a planes de estudios no inferiores a tres (3) años.
Otros Conocimientos: Capacitación específica para la función. Planeamiento, organización y control de áreas relacionadas con la atención al público en bibliotecas. Sistemas de información relacionados con la catalogación y clasificación de material bibliográfico. Elaboración de documentos secundarios.
Experiencia Laboral: en cargos similares.
Edad Mínima: 25 años, preferentemente mayor de 30.
Rasgos Personales: Capacidad para organizar y supervisar cursos de acción y para evaluar por objetivos.
Disposición para conducir equipos de trabajo. Capacidad para actuar con autonomía dentro de los marcos normativos y técnicos.

8 — PONDERACION DE LOS FACTORES:

Formación: 30 %. Experiencia: 45 %. Rasgos Personales: 25 %.

9 — PROCESO DE SELECCION:

1ra. Etapa: Evaluación de Antecedentes. 2da. Etapa: Evaluación Técnica y Laboral.

1 — IDENTIFICACION DEL PUESTO A CUBRIR:

Sistema de Selección: GENERAL
Denominación del Puesto: JEFE PROCESOS TECNICOS DE LIBROS
Nivel: B - Agrupamiento General
Remuneración: $ 1.512
Cantidad de cargos a cubrir: 1 (uno)
Dedicación horaria semanal: 40 horas
Localización del Puesto: Agüero 2502 - Capital Federal

2 — UBICACION DEL PUESTO:

Jurisdicción: Presidencia de la Nación - Secretaría de Cultura
Organismo: Biblioteca Nacional - Unidad: Dirección de Atención al Usuario

3 — OBJETIVOS DEL PUESTO:

Efectuar la clasificación, catalogación y codificación del material bibliográfico de la Biblioteca Nacional.

4 — TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO:

Efectuar los procesos técnicos necesarios para incorporar a las bases de datos los libros existentes o que ingresen en la Biblioteca Nacional. Asistir técnicamente al Jefe de Departamento en la organización y programación de la clasificación, catalogación y codificación de libros.

5 — RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Por el cumplimiento de objetivos del puesto, con sujeción a políticas específicas y autonomía para la toma de decisiones dentro de la competencia asignada.

6 — TIPO DE SUPERVISION RECIBIDA:

Del Jefe del Departamento de Libros.

7 — REQUISITOS DEL PUESTO:

Nivel Educativo Formal: Bibliotecario/a con título universitario o terciario que responda a planes de estudios no inferiores a tres (3) años.
Otros Conocimientos: Planeamiento, organización y control de áreas relacionadas con clasificación, catalogación y codificación de material bibliográfico. Procesos técnicos automatizados relacionados con la catalogación y clasificación de material bibliográfico. Preferentemente con conocimientos de idioma (inglés o francés) técnico.
Experiencia Laboral: en cargos similares.
Edad Mínima: 25 años, preferentemente mayor de 30.
Rasgos Personales: Disposición para conducir equipos de trabajo. Aptitud para el trabajo en equipo. Capacidad para actuar con autonomía dentro de los marcos normativos y técnicos.

8 — PONDERACION DE LOS FACTORES:

Formación: 30 %. Experiencia: 45 %. Rasgos Personales: 25 %.

9 — PROCESO DE SELECCION:

1ra. Etapa: Evaluación de Antecedentes. 2da. Etapa: Evaluación Técnica y Laboral.

1 — IDENTIFICACION DEL PUESTO A CUBRIR:

Sistema de Selección: GENERAL
Denominación del Puesto: JEFE PROCESOS TECNICOS DE HEMEROTECA
Nivel: B - Agrupamiento General
Remuneración: $ 1.512
Cantidad de cargos a cubrir: 1 (uno)
Dedicación horaria semanal: 40 horas
Localización del Puesto: Agüero 2502 - Capital Federal

2 — UBICACION DEL PUESTO:

Jurisdicción: Presidencia de la Nación - Secretaría de Cultura
Organismo: Biblioteca Nacional - Unidad: Dirección de Atención al Usuario

3 — OBJETIVOS DEL PUESTO:

Efectuar la clasificación, catalogación y codificación de publicaciones periódicas de la Biblioteca Nacional.

4 — TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO:

Efectuar los procesos técnicos necesarios para incorporar a las base de datos las publicaciones periódicas existentes o que ingresen en la Biblioteca Nacional. Asistir técnicamente al Jefe de Departamento en la organización y programación de la clasificación, catalogación y codificación de publicaciones periódicas.

5 — RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Por el cumplimiento de objetivos del puesto, con sujeción a políticas específicas y autonomía para la toma de decisiones dentro de la competencia asignada.

6 — TIPO DE SUPERVISION RECIBIDA:

Del Jefe del Departamento Hemeroteca.

7 — REQUISITOS DEL PUESTO:

Nivel Educativo Formal: Bibliotecario/a con título universitario o terciario que responda a planes de estudios no inferiores a tres (3) años.
Otros Conocimientos: Planeamiento, organización y control de áreas relacionadas con clasificación, catalogación y codificación de material hemerográfico. Procesos técnicos automatizados relacionados con la catalogación y clasificación de material hemerográfico. Preferentemente con conocimientos de idioma (inglés o francés) técnico.
Experiencia Laboral: en cargos similares.
Edad Mínima: 25 años, preferentemente mayor de 30.
Rasgos Personales: Disposición para conducir equipos de trabajo. Aptitud para el trabajo en equipo.
Capacidad para actuar con autonomía dentro de los marcos normativos y técnicos.

8 — PONDERACION DE LOS FACTORES:

Formación: 30 %. Experiencia: 45 %. Rasgos Personales: 25 %.

9 — PROCESO DE SELECCION:

1ra. Etapa: Evaluación de Antecedentes. 2da. Etapa: Evaluación Técnica y Laboral.

1 — IDENTIFICACION DEL PUESTO A CUBRIR:

Sistema de Selección: GENERAL
Denominación del Puesto: DIRECTOR DE ADMINISTRACION BIBLIOTECOLOGICA
Nivel: B - Agrupamiento General
Remuneración: $ 1.512
Cantidad de cargos a cubrir: 1 (uno)
Dedicación horaria semanal: 40 horas
Localización del Puesto: Agüero 2502 - Capital Federal

2 — UBICACION DEL PUESTO:

Jurisdicción: Presidencia de la Nación - Secretaría de Cultura
Organismo: Biblioteca Nacional - Unidad: Dirección de Administración Bibliotecológica

3 — OBJETIVOS DEL PUESTO:

Organizar y dirigir todas las acciones referidas a la custodia, acrecentamiento, preservación y conservación del material que integra el patrimonio de la Biblioteca Nacional, y a la difusión de las actividades que en ella se desarrollan.

4 — TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO:

Organizar y dirigir la adquisición de material al fondo bibliográfico de la Biblioteca Nacional. Programar y dirigir la preservación y restauración del material que integra el patrimonio de la Biblioteca Nacional y establecer las condiciones de su conservación. Promover y desarrollar actividades de extensión cultural vinculadas al patrimonio de la Biblioteca Nacional y difundir su realización. Promover y desarrollar la generación de recursos mediante la comercialización de espacios, eventos, derechos, bienes y servicios.

5 — RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Por el cumplimiento de objetivos del puesto, con sujeción a políticas específicas y autonomía para la toma de decisiones dentro de la competencia asignada.

6 — TIPO DE SUPERVISION RECIBIDA:

Directa del Director de la Biblioteca Nacional.

7 — REQUISITOS DEL PUESTO:

Nivel Educativo Formal: Graduado/a universitario o terciario en disciplinas afines al cargo a desempeñar, que respondan a planes de estudios no inferiores a tres (3) años.
Otros Conocimientos: Planeamiento, organización y control de áreas vinculadas con el cargo. Administración cultural. Informática como usuario de Procesadores de Texto y Bases de Datos. Preferentemente, con conocimientos sobre comercialización.
Experiencia Laboral: en cargos similares, preferentemente con experiencia en administración de proyectos afines con la tarea a desarrollar.
Edad Mínima: 25 años, preferentemente mayor de 30.
Rasgos Personales: Capacidad para organizar y supervisar cursos de acción y para evaluar por objetivos.
Disposición para motivar equipos de trabajo. Condiciones de liderazgo. Capacidad para el gerenciamiento de proyectos.

8 — PONDERACION DE LOS FACTORES:

Formación: 30 %. Experiencia: 45 %. Rasgos Personales: 25 %.

9 — PROCESO DE SELECCION:

1ra. Etapa: Evaluación de Antecedentes. 2da. Etapa: Evaluación Técnica y Laboral.

1 — IDENTIFICACION DEL PUESTO A CUBRIR:

Sistema de Selección: GENERAL
Denominación del Puesto: SECRETARIO/A DE DIRECCION
Nivel : D - Agrupamiento General
Remuneración: $ 700
Cantidad de cargos a cubrir: 1 (uno)
Dedicación horaria semanal: 40 horas
Localización del Puesto: Agüero 2502 - Capital Federal

2 — UBICACION DEL PUESTO:

Jurisdicción: Presidencia de la Nación - Secretaría de Cultura
Organismo: Biblioteca Nacional - Unidad: Director de la Biblioteca Nacional

3 — OBJETIVOS DEL PUESTO:

Asistir al Director de Biblioteca Nacional.

4 — TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO:

Manejo de agenda y correspondencia. Atención telefónica. Redacción de comunicaciones, notas, etc.

5 — RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Por el efectivo cumplimiento de las tareas encomendadas.

6 — TIPO DE SUPERVISION RECIBIDA:

Directa del Director de la Biblioteca Nacional.

7 — REQUISITOS DEL PUESTO:

Nivel Educativo Formal: Ciclo básico de enseñanza secundaria, preferentemente con título secundario.
Otros Conocimientos: Manejo de computadora, fax y equipamiento de oficina. Redacción administrativa.
Experiencia Laboral: En tareas similares. En el manejo de procesador de textos, planillas de cálculo, base de datos, etc.
Edad Mínima: 18 años
Rasgos Personales: Aptitud para el trabajo en equipo. Seriedad y discreción

8 — PONDERACION DE LOS FACTORES:

Formación: 30 %. Experiencia: 40 %. Rasgos Personales: 30 %.

9 — PROCESO DE SELECCION:

1ra. Etapa: Evaluación de Antecedentes. 2da. Etapa: Evaluación Técnica y Laboral.

1 — IDENTIFICACION DEL PUESTO A CUBRIR:

Sistema de Selección: GENERAL
Denominación del Puesto: RESPONSABLE DE SALA NO VIDENTES
Nivel: D - Agrupamiento General
Remuneración: $ 700
Cantidad de cargos a cubrir: 1 (uno)
Dedicación horaria semanal: 40 horas
Localización del Puesto: Agüero 2502 - Capital Federal

2 — UBICACION DEL PUESTO:

Jurisdicción: Presidencia de la Nación - Secretaría de Cultura
Organismo: Biblioteca Nacional - Unidad: Dirección de Atención al Usuario

3 — OBJETIVOS DEL PUESTO:

Conducir y coordinar la consulta bibliográfica en la Sala de No Videntes.

4 — TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO:

Conducir y coordinar la información del usuario y la provisión de material en la Sala de No Videntes y la custodia de los materiales que la integran. Coordinar y supervisar los procesos técnicos de clasificación, catalogación y codificación del material de dicha sala.

5 — RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Por el efectivo cumplimiento de las tareas encomendadas.

6 — TIPO DE SUPERVISION RECIBIDA:

Del Jefe del Departamento de Materiales Especiales y Reservados.

7 — REQUISITOS DEL PUESTO:

Nivel Educativo Formal: Ciclo básico de enseñanza secundaria.
Otros Conocimientos: Capacitación específica para la función.
Experiencia Laboral: En tareas de información y orientación al usuario no vidente en bibliotecas.
Edad Mínima: 25 años.
Rasgos Personales: Aptitud para el trabajo en equipo.

8 — PONDERACION DE LOS FACTORES:

Formación: 30 %. Experiencia: 40 %. Rasgos Personales: 30 %.

9 — PROCESO DE SELECCION:

1ra. Etapa: Evaluación de Antecedentes. 2da. Etapa: Evaluación Técnica y Laboral.

1 — IDENTIFICACION DEL PUESTO A CUBRIR:

Sistema de Selección: GENERAL
Denominación del Puesto: AUXILIAR DE SALA NO VIDENTES
Nivel: D - Agrupamiento General
Remuneración: $ 700
Cantidad de cargos a cubrir: 1 (uno)
Dedicación horaria semanal: 40 horas
Localización del Puesto: Agüero 2502 - Capital Federal

2 — UBICACION DEL PUESTO:

Jurisdicción: Presidencia de la Nación - Secretaría de Cultura
Organismo: Biblioteca Nacional - Unidad: Dirección de Atención al Usuario

3 — OBJETIVOS DEL PUESTO:

Colaborar en la atención al lector no vidente.

4 — TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO:

Informar y orientar al lector no vidente y proveerle el material bibliográfico a tal usuario. Colaborar en la catalogación y clasificación del material bibliográfico.

5 — RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Por el efectivo cumplimiento de las tareas encomendadas.

6 — TIPO DE SUPERVISION RECIBIDA:

Del Responsable de la Sala de No Videntes.

7 — REQUISITOS DEL PUESTO:

Nivel Educativo Formal: Ciclo básico de enseñanza secundaria.
Experiencia Laboral: En tareas de información y orientación al usuario no vidente.
Edad Mínima: 18 años.
Rasgos Personales: Aptitud para el trabajo en equipo.

8 — PONDERACION DE LOS FACTORES:

Formación: 30 %. Experiencia: 40 %. Rasgos Personales: 30 %.

9 — PROCESO DE SELECCION:

1ra. Etapa: Evaluación de Antecedentes. 2da. Etapa: Evaluación Técnica y Laboral.

1 — IDENTIFICACION DEL PUESTO A CUBRIR:

Sistema de Selección: GENERAL
Denominación del Puesto: AUXILIAR DE EXTENSION CULTURAL
Nivel: D - Agrupamiento General
Remuneración: $ 700
Cantidad de cargos a cubrir: 1 (uno)
Dedicación horaria semanal: 40 horas
Localización del Puesto: Agüero 2502 - Capital Federal

2 — UBICACION DEL PUESTO:

Jurisdicción: Presidencia de la Nación - Secretaría de Cultura
Organismo: Biblioteca Nacional - Unidad: Dirección de Administración Bibliotecológica

3 — OBJETIVOS DEL PUESTO:

Colaborar en la organización y presentación de las actividades culturales que se realizan en la Biblioteca Nacional

4 — TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO:

Colaborar en la organización y presentación de actos, muestras, exposiciones y visitas guiadas que se efectúen en los diferentes salones de la Biblioteca Nacional.

5 — RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Por el efectivo cumplimiento de las tareas encomendadas.

6 — TIPO DE SUPERVISION RECIBIDA:

Del Responsable del área de Extensión Cultural.

7 — REQUISITOS DEL PUESTO:

Nivel Educativo Formal: Ciclo básico de enseñanza secundaria.
Experiencia Laboral: En materias atinentes a la función.
Edad Mínima: 18 años, preferentemente mayor de 21 años.
Rasgos Personales: Aptitud para el trabajo en equipo.

8 — PONDERACION DE LOS FACTORES:

Formación: 30 %. Experiencia: 40 %. Rasgos Personales: 30 %.

9 — PROCESO DE SELECCION:

1ra. Etapa: Evaluación de Antecedentes. 2da. Etapa: Evaluación Técnica y Laboral.

1 — IDENTIFICACION DEL PUESTO A CUBRIR:

Sistema de Selección: GENERAL
Denominación del Puesto: AUXILIAR DE PRESERVACION Y CONSERVACION
Nivel: D - Agrupamiento General
Remuneración: $ 700
Cantidad de cargos a cubrir: 1 (uno)
Dedicación horaria semanal: 40 horas
Localización del Puesto: Agüero 2502 - Capital Federal

2 — UBICACION DEL PUESTO:

Jurisdicción: Presidencia de la Nación - Secretaría de Cultura
Organismo: Biblioteca Nacional - Unidad: Dirección de Administración Bibliotecológica

3 — OBJETIVOS DEL PUESTO:

Encuadernación.

4 — TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO:

Encuadernar material bibliográfico.

5 — RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Por el efectivo cumplimiento de las tareas encomendadas.

6 — TIPO DE SUPERVISION RECIBIDA:

Del Jefe de Preservación y Conservación.

7 — REQUISITOS DEL PUESTO:

Nivel Educativo Formal: Ciclo básico de enseñanza secundaria.
Experiencia Laboral: En trabajos de encuadernación de material bibliográfico o artes gráficas.
Edad Mínima: 18 años, preferentemente mayor de 21 años.
Rasgos Personales: Aptitud para el trabajo en equipo.

8 — PONDERACION DE LOS FACTORES:

Formación: 30 %. Experiencia: 40 %. Rasgos Personales: 30 %.

9 — PROCESO DE SELECCION:

1ra. Etapa: Evaluación de Antecedentes. 2da. Etapa: Evaluación Técnica y Laboral.

1 — IDENTIFICACION DEL PUESTO A CUBRIR:

Sistema de Selección: GENERAL
Denominación del Puesto: AUXILIAR BIBLIOTECARIO/A (DEPTO. LIBROS)
Nivel: E - Agrupamiento General
Remuneración: $ 420
Cantidad de cargos a cubrir: 1 (uno)
Dedicación horaria semanal: 35 horas
Localización del Puesto: Agüero 2502 - Capital Federal

2 — UBICACION DEL PUESTO:

Jurisdicción: Presidencia de la Nación - Secretaría de Cultura
Organismo: Biblioteca Nacional - Unidad: Dirección de Atención al Usuario

3 — OBJETIVOS DEL PUESTO:

Colaborar en la atención del usuario en las salas de lectura de libros.

4 — TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO:

Atender el requerimiento de los usuarios en el mostrador de la sala de lectura de libros.

5 — RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Por el efectivo cumplimiento de las tareas encomendadas.

6 — TIPO DE SUPERVISION RECIBIDA:

Del Jefe del Departamento de Libros.

7 — REQUISITOS DEL PUESTO:

Nivel Educativo Formal: Ciclo básico del nivel secundario o capacitación específica para la función.
Otros Conocimientos: Bases de datos bibliotecológicos.
Edad Mínima: 18 años.
Rasgos Personales: Aptitud para el trabajo en equipo.

8 — PONDERACION DE LOS FACTORES:

Formación: 30 %. Experiencia: 40 %. Rasgos Personales: 30 %.

9 — PROCESO DE SELECCION:

1ra. Etapa: Evaluación de Antecedentes. 2da. Etapa: Evaluación Técnica y Laboral.

1 — IDENTIFICACION DEL PUESTO A CUBRIR:

Sistema de Selección: GENERAL
Denominación del Puesto: AYUDANTE PRESERVACION Y CONSERVACION
Nivel: E - Agrupamiento General
Remuneración: $ 420
Cantidad de cargos a cubrir: 1 (uno)
Dedicación horaria semanal : 35 horas
Localización del Puesto: Agüero 2502 - Capital Federal

2 — UBICACION DEL PUESTO:

Jurisdicción: Presidencia de la Nación - Secretaría de Cultura
Organismo: Biblioteca Nacional - Unidad: Dirección de Administración Bibliotecológica

3 — OBJETIVOS DEL PUESTO:

Encuadernación.

4 — TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO:

Colaborar en la encuadernación de material bibliográfico.

5 — RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Por el efectivo cumplimiento de las tareas encomendadas.

6 — TIPO DE SUPERVISION RECIBIDA:

Del Jefe de Preservación y Conservación.

7 — REQUISITOS DEL PUESTO:

Nivel Educativo Formal: Estudios primarios completos.
Otros Conocimientos: Encuadernación.
Edad Mínima: 18 años.
Rasgos Personales: Aptitud para el trabajo en equipo.

8 — PONDERACION DE LOS FACTORES:

Formación: 30 %. Experiencia: 40 %. Rasgos Personales: 30 %.

9 — PROCESO DE SELECCION:

1ra. Etapa: Evaluación de Antecedentes. 2da. Etapa: Evaluación Técnica y Laboral.

ANEXO II

1 — IDENTIFICACION DEL PUESTO A CUBRIR:

Sistema de Selección: ABIERTO
Denominación del Puesto: JEFE DEPARTAMENTO DE MATERIALES ESPECIALES Y RESERVADOS
Nivel: C - Agrupamiento General
Remuneración: $ 1.225
Cantidad de cargos a cubrir: 1 (uno)
Dedicación horaria semanal: 40 horas
Localización del Puesto: Agüero 2502 - Capital Federal

2 — UBICACION DEL PUESTO:

Jurisdicción: Presidencia de la Nación - Secretaría de Cultura
Organismo: Biblioteca Nacional - Unidad: Dirección de Atención al Usuario

3 — OBJETIVOS DEL PUESTO:

Conducir y coordinar la custodia del material bibliográfico incunable, el de valor histórico o artístico, y la consulta de este material, mapas, fonogramas, iconos y otros materiales especiales en la Biblioteca Nacional.

4 — TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO:

Conducir y coordinar la información del lector común e investigadores y la provisión de material en las salas del Tesoro, Mapoteca, Fonoteca, Iconoteca y No Videntes y la custodia de los materiales especiales e incunables que integran el patrimonio de la Biblioteca Nacional. Coordinar y supervisar los procesos técnicos de clasificación, catalogación y codificación del material incunable, de valor histórico o artístico, partituras, cassettes, discos, láminas, cartografía, y otros especiales que existan o ingresen a la Biblioteca Nacional.

5 — RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Por el efectivo cumplimiento de las tareas encomendadas con autonomía para aplicar la iniciativa personal.

6 — TIPO DE SUPERVISION RECIBIDA:

Del Director de Atención al Usuario.

7 — REQUISITOS DEL PUESTO:

Nivel Educativo Formal: Bibliotecario/a con título universitario o terciario que responda a planes de estudios no inferiores a tres (3) años.
Otros Conocimientos: Planeamiento, organización y control de áreas referidas a material bibliográfico incunable, de valor histórico o artístico. Procesos técnicos automatizados referidos a la catalogación y clasificación de material bibliográfico y otros especiales. Idioma técnico (inglés o francés). Conocimientos sobre el manejo de los diversos soportes de información. Elaboración de documentos secundarios.

Experiencia Laboral: en cargos similares.
Edad Mínima: 21 años, preferentemente mayor de 30.
Rasgos Personales: Capacidad para organizar y supervisar cursos de acción y para evaluar por objetivos.
Disposición para motivar equipos de trabajo. Aptitud para el trabajo en equipo.

8 — PONDERACION DE LOS FACTORES:

Formación: 30 %. Experiencia: 45 %. Rasgos Personales: 25 %.

9 — PROCESO DE SELECCION:

1ra. Etapa: Evaluación de Antecedentes. 2da. Etapa: Evaluación Técnica y Laboral.

1 — IDENTIFICACION DEL PUESTO A CUBRIR:

Sistema de Selección: ABIERTO
Denominación del Puesto: BIBLIOTECARIO/A
Nivel: C - Agrupamiento General
Remuneración: $ 1.225
Cantidad de cargos a cubrir: 3 (tres)
Dedicación horaria semanal: 40 horas
Localización del Puesto: Agüero 2502 - Capital Federal

2 — UBICACION DEL PUESTO:

Jurisdicción: Presidencia de la Nación - Secretaría de Cultura
Organismo: Biblioteca Nacional - Unidad: Dirección de Atención al Usuario

3 — OBJETIVOS DEL PUESTO:

Manejo de salas y coordinación de distintos sectores.

4 — TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO:

Coordinación y supervisión de salas y sectores. Referencias Bibliográficas. Atención y orientación del lector. Manejo registros bibliográficos manuales y automatizados de la Biblioteca Nacional.

5 — RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Por el efectivo cumplimiento de las tareas encomendadas con autonomía para aplicar la iniciativa personal.

6 — TIPO DE SUPERVISION RECIBIDA:

De los jefes de Departamento de la Dirección de Atención al Usuario.

7 — REQUISITOS DEL PUESTO:

Nivel Educativo Formal: Bibliotecario/a con título universitario o terciario que responda a planes de estudios no inferiores a tres (3) años.
Otros Conocimientos: Manejo de catálogos y bases de datos bibliotecológicas, hemerográficas y de materiales especiales. Preferentemente idioma técnico (inglés o francés).
Experiencia Laboral: en cargos similares, preferentemente en la coordinación de sectores, atención y orientación del lector.
Edad Mínima: 21 años, preferentemente mayor de 25.
Rasgos Personales: Capacidad para organizar y supervisar cursos de acción. Capacidad para actuar con autonomía dentro del marco normativo y técnico. Aptitud para el trabajo en equipo.

8 — PONDERACION DE LOS FACTORES:

Formación: 30 %. Experiencia: 45 %. Rasgos Personales: 25 %.

9 — PROCESO DE SELECCION:

1ra. Etapa: Evaluación de Antecedentes. 2da. Etapa: Evaluación Técnica y Laboral.

1 — IDENTIFICACION DEL PUESTO A CUBRIR:

Sistema de Selección: ABIERTO
Denominación del Puesto: JEFE RELACIONES INSTITUCIONALES
Nivel: C - Agrupamiento General
Remuneración: $ 1.225
Cantidad de cargos a cubrir: 1 (uno)
Dedicación horaria semanal: 40 horas
Localización del Puesto: Agüero 2502 - Capital Federal

2 — UBICACION DEL PUESTO:

Jurisdicción: Presidencia de la Nación - Secretaría de Cultura
Organismo: Biblioteca Nacional - Unidad: Dirección de Administración Bibliotecológica

3 — OBJETIVOS DEL PUESTO:

Promover las relaciones de la Biblioteca Nacional con entes públicos y privados, del país y del exterior.

4 — TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO:

Planificar y coordinar las relaciones con entes públicos y privados, del país y del exterior. Programar, coordinar y administrar las actividades que se realizan en el Auditorio Jorge Luis Borges de la Biblioteca Nacional. Coordinar el ceremonial y protocolo en la Biblioteca Nacional.

5 — RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Por el efectivo cumplimiento de las tareas encomendadas con autonomía para aplicar la iniciativa personal.

6 — TIPO DE SUPERVISION RECIBIDA:

Del Director de Administración Bibliotecológica.

7 — REQUISITOS DEL PUESTO:

Nivel Educativo Formal: Graduado/a universitario o terciario en estudios afines al cargo a desempeñar, de carreras que respondan a planes de estudios no inferiores a tres (3) años.
Otros Conocimientos: Planeamiento, organización y control de relaciones institucionales de organizaciones públicas. Ceremonial y Protocolo. Informática como usuario de procesadores de texto, mailing, bases de datos, correo electrónico. Preferentemente con conocimientos de idiomas (inglés o francés).
Experiencia Laboral: en cargos similares.
Edad Mínima: 21 años, preferentemente mayor de 30.
Rasgos Personales: Capacidad para organizar y supervisar cursos de acción y para evaluar por objetivos.
Disposición para conducir equipos de trabajo. Capacidad para actuar con autonomía dentro de los marcos normativos y técnicos.

8 — PONDERACION DE LOS FACTORES:

Formación: 30 %. Experiencia: 45 %. Rasgos Personales: 25 %.

9 — PROCESO DE SELECCION:

1ra. Etapa: Evaluación de Antecedentes. 2da. Etapa: Evaluación Técnica y Laboral.

1 — IDENTIFICACION DEL PUESTO A CUBRIR:

Sistema de Selección: ABIERTO
Denominación del Puesto: JEFE ADQUISICION, CANJE Y DONACIONES
Nivel: C - Agrupamiento General
Remuneración: $ 1.225
Cantidad de cargos a cubrir: 1 (uno)
Dedicación horaria semanal: 40 horas
Localización del Puesto: Agüero 2502 - Capital Federal

2 — UBICACION DEL PUESTO:

Jurisdicción: Presidencia de la Nación - Secretaría de Cultura
Organismo: Biblioteca Nacional - Unidad: Dirección de Administración Bibliotecológica

3 — OBJETIVOS DEL PUESTO:

Conducir la incorporación de materiales bibliográficos o especiales al patrimonio de la Biblioteca Nacional.

4 — TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO:

Conducir la incorporación por donaciones de materiales bibliográficos y especiales a la Biblioteca Nacional. Organizar y dirigir el canje de publicaciones y materiales especiales con otras instituciones públicas y privadas, del país o del extranjero. Organizar la adquisición por compra de los materiales bibliográficos cuya necesidad haya sido establecida. Organizar y dirigir las cesiones de material excedente que efectúe la Biblioteca Nacional.

5 — RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Por el efectivo cumplimiento de las tareas encomendadas con autonomía para aplicar la iniciativa personal.

6 — TIPO DE SUPERVISION RECIBIDA:

Del Director de Administración Bibliotecológica.

7 — REQUISITOS DEL PUESTO:

Nivel Educativo Formal: Bibliotecario/a o Graduado/a universitario o terciario en carreras vinculadas con las tareas al cargo, que responda a planes de estudios no inferiores a tres (3) años.
Otros Conocimientos: Planeamiento, organización y control de áreas de similar temática. Bases de datos bibliotecológicas, como usuario. Preferentemente conocimientos de idioma (inglés o francés).
Experiencia Laboral: en cargos similares.
Edad Mínima: 21 años, preferentemente mayor de 30.
Rasgos Personales: Capacidad para organizar y supervisar cursos de acción. Disposición para conducir equipos de trabajo. Aptitud para el trabajo en equipo. Capacidad para actuar con autonomía dentro de los marcos normativos y técnicos.

8 — PONDERACION DE LOS FACTORES:

Formación: 30 %. Experiencia: 45 %. Rasgos Personales: 25 %.

9 — PROCESO DE SELECCION:

1ra. Etapa: Evaluación de Antecedentes. 2da. Etapa: Evaluación Técnica y Laboral.

1 — IDENTIFICACION DEL PUESTO A CUBRIR:

Denominación del Puesto: OPERARIO SERVICIOS GENERALES
Nivel: F - Agrupamiento General
Remuneración: $ 280
Cantidad de cargos a cubrir: 2 (dos)
Dedicación horaria semanal: 35 horas
Localización del Puesto: Agüero 2502 - Capital Federal

2 — UBICACION DEL PUESTO:

Jurisdicción: Presidencia de la Nación - Secretaría de Cultura
Organismo: Biblioteca Nacional - Unidad: Dirección de Administración

3 — OBJETIVOS DEL PUESTO:

Ejecución de trabajos para los servicios generales del edificio.

4 — TAREAS QUE SE REALIZAN DESDE EL PUESTO:

Realizar tareas de servicios generales.

5 — RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:

Por el efectivo cumplimiento de las tareas encomendadas.

6 — TIPO DE SUPERVISION RECIBIDA:

Del área de Servicios Generales.

7 — REQUISITOS DEL PUESTO:

Nivel Educativo Formal: Estudios primarios completos.
Experiencia Laboral: Preferentemente en tareas similares.

Edad Mínima: 16 años, preferentemente mayor de 18.
Rasgos Personales: Aptitud para el trabajo en equipo.

8 — PONDERACION DE LOS FACTORES:

Formación: 30 %. Experiencia: 30 %. Rasgos Personales: 40 %.

9 — PROCESO DE SELECCION:

1ra. Etapa: Evaluación de Antecedentes. 2da. Etapa: Evaluación Técnica y Laboral.

ANEXO III

Area de Recursos Humanos - BIBLIOTECA NACIONAL
Domicilio: Agüero 2502 - Nivel H - Capital Federal
Horario: 12.30 a 17.00 horas.
Teléfono: 806-4721/4681/4690/2081
807-0435/4126/4093 internos 1042 y 1045
Fax: 806-6163

Período de inscripción: Desde el día 4/5/98 hasta el día 8/5/98 inclusive.
La inscripción vence indefectiblemente el día 8/5 a las 17.00 horas.

El trámite es personal. Los interesados residentes a más de 50 km. del lugar de inscripción, podrán hacerlo por fax o por correspondencia, considerándose a tal efecto la fecha de franqueo.

LA LISTA DE LOS POSTULANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS ESTARA DISPONIBLE EN LA CARTELERA HABILITADA A TAL EFECTO EN EL AREA DE RECURSOS HUMANOS. AGÜERO 2502 - Nivel H - CAPITAL FEDERAL, DURANTE LOS DIAS 14 y 15 de MAYO de 1998, EN EL HORARIO DE 10.00 A 17.00 HORAS.

Las evaluaciones técnicas y laborales comenzarán el día 15 de mayo de 1998.

e. 21/4 Nº 224.251 v. 21/4/98

# AVISOS OFICIALES

## NUEVOS

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

### INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE CREDITO "PIRAMIDE" LTDA., matrícula Nº 17.023, con último domicilio denunciado en Av. Pedro Medrano Nº 1250 de la ciudad de Buenos Aires, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, mediante Resolución Nº 408/98 INACyM recaída en el Expediente Nº 63.700/96 que en lo pertinente expresa: "Buenos Aires, 16 de marzo de 1998. VISTO, el expediente Nº 63.700/96 correspondiente a la COOPERATIVA DE CREDITO "PIRAMIDE" LTDA., matrícula Nº 17.023, con domicilio legal en Capital Federal, y CONSIDERANDO... Los miembros del Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual. RESUELVEN: Art. 1º: Instruir sumario a la entidad denominada COOPERATIVA DE CREDITO "PIRAMIDE" LTDA., matrícula Nº 17.023, con domicilio legal en Capital Federal. Art. 2º: A los fines de lo establecido en el artículo anterior, dar intervención a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: De forma. Fdo. C.P. Angel José Pedano y Dr. Jesús H. Maciel. Vocales". En el expediente de referencia ha sido designada la suscripta en carácter de instructora sumariante, quien, mediante Prov. "S" Nº 18/98 ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo proceda a constituir domicilio especial en el radio de la ciudad de Buenos Airees, y denuncie el real, conforme lo prescripto por los arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 21/4 Nº 224.462 v. 23/4/98

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**COMUNICACION "A" 2681 (01/04/98). Ref.: Circular RUNOR 1-270. Sistema Nacional de Pagos. Medio Electrónico de Pagos.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que los horarios de medio Electrónico de Pagos dados a conocer mediante Comunicación "A" 2585 serán extendidos toda vez que las necesidades y/o circunstancias lo aconsejen.

A tales efectos las entidades usuarias servirán comunicarse con Administración MEP.

Asimismo, las multas previstas no serán de aplicación en los casos que la extensión horaria obedezca a procedimientos de contingencia.

e. 21/4 Nº 224.147 v. 21/4/98

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**COMUNICACION "A" 2682 (03/04/98). Ref.: Circular CONAU 1-248 RUNOR 1-271 Régimen informativo sobre pago de remuneraciones mediante acreditación en cuenta bancaria.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento el régimen informativo de la referencia, que se presentará junto con el contable mensual integrado con los datos que correspondan al último día de cada trimestre calendario (Anexo I). Para ello se utilizará el diseño de registro que se compaña como Anexo II a la presente comunicación.

Este régimen queda comprendido en las disposiciones del Capítulo II de la Circular RUNOR-1 a partir de su primera presentación (datos correspondientes al 31 de marzo a ingresar a más tardar el 20 de abril próximo).

La documentación no publicada puede ser consultada en el Banco Central de la República Argentina - Secretaría General - Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 - Capital Federal.

e. 21/4 Nº 224.148 v. 21/4/98

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**COMUNICACION "B" 6307 (31/03/98). Ref.: Circular LISOL-1-143. Exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado. Volatilidades para abril de 1998.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para hacerles conocer en anexo las volatilidades diarias y zonas que corresponden a los títulos valores públicos nacionales y acciones del panel "MERVAL", a los efectos de calcular durante abril de 1998 la exigencia diaria de capital mínimo en función del valor a riesgo de las posiciones que se determinen para tales activos, conforme a la metodología a que se refiere el punto I. del Anexo a la Comunicación "A" 2461 (T.O.).

e. 21/4 Nº 224.140 v. 21/4/98

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**COMUNICACION "B" 6308 (01/04/98). Ref.: Circular CONAU 1. Normas Mínimas sobre Auditorías Externas.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para informarles que esta Institución ha resuelto extender hasta el 30 de abril próximo el plazo para la presentación, a la Comisión Responsable, del "Informe con opinión del Plan AIo 2000 y sus plazos" (punto 2.9. del Anexo I a la Comunicación "A" 2654).

e. 21/4 Nº 224.142 v. 21/4/98

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**COMUNICACION "B" 6309 (02/04/98). Ref.: Circular RUNOR-1 Cap. I - Punto 2.2. Número de las Cuentas Corrientes abiertas en el B.C.R.A.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el número de las cuentas corrientes abiertas en el Banco Central.

La nómina adjunta actualiza la publicada mediante Comunicación "B" 6276 del 21 de enero de 1998, de acuerdo con la información dada a conocer por la Gerencia de Autorización de Entidades Financieras.

Al respecto les recordamos que, en cada oportunidad en que las entidades financieras suscriban cualquier tipo de documentación referida a sus cuentas corrientes en el Banco Central, deben consignar correctamente los números y denominaciones que correspondan.

Asimismo se aclara que la errónea consignación del número de su cuenta corriente no hará responsable al B.C.R.A. de los eventuales perjuicios derivados de la incorrecta imputación de los fondos.

La documentación no publicada puede ser consultada en el Banco Central de la República Argentina - Secretaría General - Mesa de Entradas - Distribución Sarmiento 454/6 - Capital Federal.

e. 21/4 Nº 224.143 v. 21/4/98

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**COMUNICACION "B" 6310 (02/04/98). Ref.: Series estadísticas de tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1828, 1864 y 1888 y con el Comunicado 14290.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexos I a II, la evolución de las series estadísticas de la referencia, entre el 01/03/98 y el 31/03/98.

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**COMUNICACION "B" 6310 (02/04/98). Ref.: Series estadísticas de tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1828, 1864 y 1888 y con el Comunicado 14290.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexos I a II, la evolución de las series estadísticas de la referencia, entre el 01/03/98 y el 31/03/98.

| Fecha | COMUNICACION "A" 1828 (capital. desde el 1.4.91) | | | | | COMUNICACION "A" 1864 (capital. desde 1.5.91) | COMUNICADO 14290 Tasa de interés uso de Justicia (capital. desde 1.4.91) | COMUNICACION "A" 1888 BOCE 1991 3ª serie (capital desde el 10 de c/mes |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Caja de ahorros común (Punto 1) | Corregida (Punto 2) | Créditos Ley 23.370 (Punto 3) | (Punto 4) Préstamo consolidado (Sublim. cl. gral.) | Restantes operaciones | | | |
| | En % | | | | | | | |
| 19980301 | 42,2981 | 62,4193 | 113,0100 | 1154,8247 | 451,8816 | 99,6382 | 84,3408 | 0,6359 |
| 19980302 | 42,3104 | 62,4334 | 113,0624 | 1155,9587 | 452,2003 | 99,6674 | 84,3678 | 0,6680 |
| 19980303 | 42,3222 | 62,4469 | 113,1142 | 1157,0899 | 452,5175 | 99,6986 | 84,3966 | 0,6994 |
| 19980304 | 42,3345 | 62,4610 | 113,1667 | 1158,2260 | 452,8366 | 99,7298 | 84,4254 | 0,7318 |
| 19980305 | 42,3468 | 62,4751 | 113,2192 | 1159,3631 | 453,1558 | 99,7577 | 84,4512 | 0,7642 |
| 19980306 | 42,3591 | 62,4892 | 113,2717 | 1160,5012 | 453,4752 | 99,7896 | 84,4806 | 0,7950 |

| Fecha | COMUNICACION "A" 1828 (capital. desde el 1.4.91) Caja de ahorros común (Punto 1) | Corregida (Punto 2) | Créditos Ley 23.370 (Punto 3) | (Punto 4) Préstamo consolidado (Sublim. cl. gral.) | Restantes operaciones | COMUNICACION "A" 1864 (capital. desde 1.5.91) | COMUNICADO 14290 Tasa de interés uso de Justicia (capital. desde 1.4.91) | COMUNICACION "A" 1888 BOCE 1991 3ª serie (capital desde el 10 de c/mes |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | En % | | | | | | | |
| 19980307 | 42,3714 | 62,5033 | 113,3242 | 1161,6403 | 453,7948 | 99,8195 | 84,5082 | 0,8278 |
| 19980308 | 42,3837 | 62,5174 | 113,3767 | 1162,7805 | 454,1146 | 99,8494 | 84,5358 | 0,8606 |
| 19980309 | 42,3960 | 62,5315 | 113,4292 | 1163,9217 | 454,4346 | 99,8793 | 84,5634 | 0,8934 |
| 19980310 | 42,4079 | 62,5450 | 113,4810 | 1165,0600 | 454,7530 | 99,9105 | 84,5922 | 0,0315 |
| 19980311 | 42,4198 | 62,5585 | 113,5329 | 1166,1994 | 455,0716 | 99,9424 | 84,6217 | 0,0637 |
| 19980312 | 42,4317 | 62,5720 | 113,5858 | 1167,3398 | 455,3904 | 99,9723 | 84,6493 | 0,0962 |
| 19980313 | 42,4436 | 62,5855 | 113,6367 | 1168,4812 | 455,7094 | 100,0036 | 84,6782 | 0,1278 |
| 19980314 | 42,4555 | 62,5990 | 113,6886 | 1169,6236 | 456,0286 | 100,0335 | 84,7058 | 0,1600 |
| 19980315 | 42,4674 | 62,6125 | 113,7405 | 1170,7671 | 456,3480 | 100,0634 | 84,7334 | 0,1922 |
| 19980316 | 42,4793 | 62,6260 | 113,7924 | 1171,9116 | 456,6675 | 100,0933 | 84,7610 | 0,2244 |
| 19980317 | 42,4912 | 62,6395 | 113,8443 | 1173,0571 | 456,9872 | 100,1232 | 84,7887 | 0,2560 |
| 19980318 | 42,5031 | 62,6530 | 113,8962 | 1174,2037 | 457,3071 | 100,1558 | 84,8188 | 0,2876 |
| 19980319 | 42,5150 | 62,6665 | 113,9482 | 1175,3513 | 457,6272 | 100,1871 | 84,8477 | 0,3205 |
| 19980320 | 42,5269 | 62,6800 | 114,0002 | 1176,4999 | 457,9475 | 100,2184 | 84,8766 | 0,3528 |
| 19980321 | 42,5388 | 62,6935 | 114,0522 | 1177,6496 | 458,2680 | 100,2484 | 84,9043 | 0,3851 |
| 19980322 | 42,5507 | 62,7070 | 114,1042 | 1178,8003 | 458,5886 | 100,2784 | 84,9320 | 0,4174 |
| 19980323 | 42,5626 | 62,7205 | 114,1562 | 1179,9520 | 458,9094 | 100,3084 | 84,9597 | 0,4497 |
| 19980324 | 42,5749 | 62,7346 | 114,2089 | 1181,1087 | 459,2322 | 100,3410 | 84,9898 | 0,4814 |
| 19980325 | 42,5872 | 62,7487 | 114,2616 | 1182,2665 | 459,5551 | 100,3730 | 85,0193 | 0,5144 |
| 19980326 | 42,5995 | 62,7628 | 114,3144 | 1183,4253 | 459,8782 | 100,4023 | 85,0464 | 0,5471 |
| 19980327 | 42,6118 | 62,7769 | 114,3672 | 1184,5852 | 460,2015 | 100,4330 | 85,0747 | 0,5785 |
| 19980328 | 42,6237 | 62,7904 | 114,4193 | 1185,7421 | 460,5233 | 100,4603 | 85,0999 | 0,6105 |
| 19980329 | 42,6356 | 62,8039 | 114,4714 | 1186,9001 | 460,8452 | 100,4876 | 85,1251 | 0,6425 |
| 19980330 | 42,6475 | 62,8175 | 114,5235 | 1188,0591 | 461,1673 | 100,5149 | 85,1504 | 0,6746 |
| 19980331 | 42,6594 | 62,8311 | 114,5756 | 1189,2192 | 461,4896 | 100,5456 | 85,1787 | 0,7050 |

| Fecha | Tasa de interés por depósitos en caja de ahorros común en pesos | Depósitos en caja de ahorros común y a plazo fijo en pesos Tasa de interés | Costo financiero de captación |
|---|---|---|---|
| | En % e.m. | | |
| 19980302 | 0,26 | 0,47 | 0,47 |
| 19980303 | 0,26 | 0,42 | 0,42 |
| 19980304 | 0,26 | 0,48 | 0,48 |
| 19980305 | 0,26 | 0,45 | 0,45 |
| 19980306 | 0,25 | 0,47 | 0,47 |
| 19980309 | 0,25 | 0,48 | 0,48 |
| 19980310 | 0,25 | 0,45 | 0,45 |
| 19980311 | 0,25 | 0,47 | 0,47 |
| 19980312 | 0,25 | 0,45 | 0,45 |
| 19980313 | 0,25 | 0,45 | 0,45 |
| 19980316 | 0,25 | 0,49 | 0,49 |
| 19980317 | 0,25 | 0,47 | 0,47 |
| 19980318 | 0,25 | 0,47 | 0,47 |
| 19980319 | 0,25 | 0,45 | 0,45 |
| 19980320 | 0,26 | 0,49 | 0,49 |
| 19980323 | 0,26 | 0,48 | 0,48 |
| 19980324 | 0,26 | 0,44 | 0,44 |
| 19980325 | 0,26 | 0,46 | 0,46 |
| 19980326 | 0,25 | 0,41 | 0,41 |
| 19980327 | 0,25 | 0,46 | 0,46 |
| 19980330 | 0,25 | 0,48 | 0,48 |
| 19980331 | 0,25 | 0,47 | 0,47 |

e. 21/4 Nº 224.144 v. 21/4/98

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACION "B" 6311 (02/04/98). Ref.: Circular COPEX-1 Cap. III, punto 1.3. Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y la República Dominicana. Actualización de la nómina de instituciones autorizadas del exterior.**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "B" 6160 del 30 de mayo de 1997 (Circular COPEX-1, Cap. III, punto 1.3.), mediante la cual les hicimos conocer el texto ordenado y actualizado de la nómina de Instituciones Autorizadas para operar dentro de los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos, de los países participantes en el sistema de la Asociación Latinoamericana de Integración (A.L.A.D.I.) y de la República Dominicana.

Al respecto, llevamos a su conocimiento que se efectuaron las siguientes modificaciones:

1. EXCLUSION

En REPUBLICA DE COLOMBIA

La CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. - CORFIGAN, en su plaza de Santa Fe de Bogotá D. C., con código 2811.

En REPUBLICA DEL PARAGUAY

El BANCO UNION S.A., en su plaza de Asunción, con código 5202.

Sobre el particular, se proveen las páginas de reemplazo correspondientes para el anexo de la citada Comunicación "B" 6160.

La documentación no publicada puede ser consultada en el Banco Central de la República Argentina - Secretaría General - Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 - Capital Federal.

e. 21/4 Nº 224.146 v. 21/4/98

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION**

**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo Pan (Triticum aestivum) de nombre JABALI obtenida por CARGILL SACI.

Solicitante: CARGILL SACI

Representante legal: Alfonso Alba Ordóñez

Patrocinante: Ing. Agr. Néstor Guillermo Machado

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar Jabalí, presenta artículas con pigmentación antociánicas a diferencia de Klein Dragón, que no presenta.

El color de la planta, al momento de la floración, es verde oscuro, mientras que Klein Dragón, es verde grisáceo.

El nuevo cultivar Jabalí, no presenta cerosidad en la espiga, mientras que Klein Dragón, sí la tiene.

Fecha de verificación de estabilidad: 1992

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 21/4 Nº 46.369 v. 21/4/98

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 25.757 del 14/abr/98**

**Expediente Nº 35.791**

**Síntesis:**

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden "9" en el "Registro de Sociedades y Asociaciones de Graduados en Ciencias Económicas" a PRICE WATERHOUSE & CO.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: Ing. DANIEL CARLOS DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P. B. - Capital Federal.

e. 21/4 Nº 224.203 v. 21/4/98

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 25.758 del 14/abr/98**

**Expediente Nº 35.782**

**Síntesis:**

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden "18" en el "Registro de Actuarios" al Dr. DANIEL GERARDO MARCU, D.N.I. Nº 10.550.370.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: Ing. DANIEL CARLOS DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P. B. - Capital Federal.

e. 21/4 Nº 224.204 v. 21/4/98

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 25.759 del 14/abr/98**

**Expediente Nº 35.790**

**Síntesis:**

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden "65" en el "Registro de Auditores Externos" al Sr. CARLOS NESTOR MARTINEZ, D.N.I. Nº 12.982.447.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: Ing. DANIEL CARLOS DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P. B. - Capital Federal.

e. 21/4 Nº 224.195 v. 21/4/98

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 25.760 del 14/abr/98**

**Expediente Nº 35.793**

**Síntesis:**

ARTICULO 1º: Inscribir bajo el número de orden "66" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. FREDICH JOSE GALLI, D. N. I. Nº 4.310.026.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Ing. D ANIEL CARLOS DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721, PB, Capital Federal.

e. 21/4 Nº 224.194 v. 21/4/98

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 25.761 del 14/abr/98**

**Expediente Nº 35.784**

**Síntesis:**

ARTICULO 1º: Inscribir bajo el número de orden "67" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. ROBERTO PETRUNGARO, L. E. Nº 4.417.314.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Ing. D ANIEL CARLOS DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721, PB, Capital Federal.

e. 21/4 Nº 224.196 v. 21/4/98

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 25.762 del 14/abr/98**

**Expediente Nº 35.781**

**Síntesis:**

ARTICULO 1º: Inscribir bajo el número de orden "68" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. MARCELO DANIEL PFAFF, D. N. I. Nº 14.152.652.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Ing. D ANIEL CARLOS DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721, PB, Capital Federal.

e. 21/4 Nº 224.197 v. 21/4/98

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 25.763 del 14/abr/98**

**Expediente Nº 35.792**

**Síntesis:**

ARTICULO 1º: Inscribir bajo el número de orden "69" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. HECTOR ALFREDO LOPEZ, D. N. I. Nº 4.521.079.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Ing. D ANIEL CARLOS DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721, PB, Capital Federal.

e. 21/4 Nº 224.199 v. 21/4/98

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 25.764 del 14/abr/98**

**Expediente Nº 35.794**

**Síntesis:**

ARTICULO 1º: Inscribir bajo el número de orden "70" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. JUAN CARLOS GRASSI, D. N. I. Nº 8.296.237.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Ing. D ANIEL CARLOS DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721, PB, Capital Federal.

e. 21/4 Nº 224.200 v. 21/4/98

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 25.765 del 14/abr/98**

**Expediente Nº 35.783**

**Síntesis:**

ARTICULO 1º: Inscribir bajo el número de orden "71" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. DANIEL ALEJANDRO LOPEZ LADO, D. N. I. Nº 14.800.999.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Ing. D ANIEL CARLOS DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721, PB, Capital Federal.

e. 21/4 Nº 224.202 v. 21/4/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**REGION Nº 6**

Los Polvorines, 7/4/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE INTERINO
DE LA REGION Nº 6
DE LA A. F. I. P. D. G. I.
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se incluyen a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos — Dirección General Impositiva —, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que a partir del 31/03/98 ha quedado excluido del Sistema Integrado de Control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Interino de la Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R. G. 3423 —AGENCIA Nº 14—

| C. U. I. T. Nº: | CONTRIBUYENTE |
|---|---|
| 20-00263021-5 | AINSTEIN, Eusebio |
| 20-04446691-1 | PAZ, Hugo |
| 20-04515457-3 | MARTINEZ, Juan Carlos |
| 20-04856324-5 | LISI, Héctor Rubén |
| 20-05058021-1 | SUCESION DE BUENO JOSE |
| 20-05385949-7 | CARRAL, José Osvaldo |
| 20-07661810-1 | ESCRIBANO, Jorge Daniel |
| 20-08110564-3 | ROLDAN, Luis Alberto |
| 20-12248376-3 | BARATTI, Walter Oscar |
| 20-12655833-4 | ROMANO, Ambrosio Rosendo |
| 20-13906199-4 | MEDINA, Carlos Esteban |
| 20-14627341-7 | SERQUEIRA, Sergio |
| 20-16574706-3 | FIGUERAS, Jorge Eliseo |
| 20-16878563-2 | BERARDINUCCI, José Luis |
| 20-17727216-8 | GONZALEZ, Eduardo Oreste |
| 20-22156414-7 | HOLSTEIN, Gustavo Nelson |
| 23-16800973-9 | LOSADA PINTOS, Ariel P. |
| 23-21535517-9 | LANZETTI, Daniel A. |
| 27-11498476-6 | HOMENUK, Antonia Inés |
| 27-15225907-2 | CASTRO, Palmira Irene |
| 30-50393943-2 | FRIGORIFICO IGUAZU S. R. L. |
| 30-50458439-5 | HASAN Y SPINA S. A. |
| 30-51925011-6 | ESTAMPERIA CASTELAR S. A. |
| 30-52074125-5 | DIAZ HNOS. DE DIAZ JUAN Y DIAZ. H. |
| 30-52196731-1 | HUTIN FABRIL S. A. |
| 30-54587074-2 | CLINICA MORON S. A. |
| 30-54609109-7 | CLINICA PRIVADA GONZALEZ OTHARAN S. R. L. |
| 30-54618121-5 | SOC. DE FOMENTO Y CENTRO DE SALUD |
| 30-54657108-0 | EMPRESA GRAL. SAN MARTIN S. A. DE TRANSPORTE |
| 30-54925483-3 | IDO S. A. |
| 30-63277014-2 | CHABROL Y BARREDO DE CHABROL NORBERTO |
| 30-63894989-6 | MOVINTER S. R. L. |
| 30-64528401-8 | PETRODIS S. A. |
| 30-65385991-7 | NAVATTA G. Y NAVATTA M. |
| 30-65673650-6 | ALBERTO JORGE PINI S. R. L. |
| 30-66607289-4 | HENDEL MIGUEL A. Y TAGLIAFERRI MARTA S. H. |
| 30-67890563-8 | SAP S. R. L. |
| 30-68391478-5 | PARANA 861 S. A. |
| 33-50469686-9 | RAF I. C. F. E. I. S. A. |
| 33-56796340-9 | METALURGICA BOURNOT S. R. L. |
| 33-59144085-9 | MEGAS S. A. |

Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe (Int.) de la Región Nº 6.

e. 21/4 Nº 224.283 v. 21/4/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**REGION Nº 7**

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del Sistema Integral de Control dispuesto por la Resolución Nº 3423, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE
DE LA REGION 7
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

AGENCIA Nº 5

| CUIT | APELLIDO y NOMBRE O RAZON SOCIAL |
|---|---|
| 20-04171716-6 | CARBALLO ROBERTO |
| 20-04363000-9 | PEREZ DAVID |
| 20-04595550-9 | TORRES LUIS ALBERTO |
| 20-07657097-4 | CLERC CARLOS MARIO |
| 20-08037591-4 | LAFFUE JORGE ALBERTO |
| 20-08104347-8 | FERNANDEZ CARLOS ALFREDO |
| 20-15204852-2 | ESPOSITO AGNELLO |
| 20-21681184-5 | SEQUEIRA DENI RAUL |
| 20-21980471-8 | NICIEZA ROBERTO GUSTAVO |
| 20-24061311-6 | RANGUGNI SERGIO NESTOR |
| 20-92912013-3 | CHONG UI WHAN |
| 23-06714911-4 | PUW GRACIELA ELVIRA |
| 30-50276271-7 | TORCOLETTI Y BASSETTI SAICF E I |
| 30-50409413-4 | YEFREN SAICFEI |
| 30-50416682-8 | YAPO YEI S. A. |
| 30-51719537-1 | MORCAM S. A. I. Y C. |
| 30-51728870-1 | PLASTAMCO SACIFI |
| 30-52632936-4 | FRANCISCO MINELLI E HIJOS SACIF Y A |
| 30-52979017-8 | MARTIN GANDARA SACI |
| 30-53777474-2 | HOTEL EL EUSKALDUNA SRL |
| 30-54596676-6 | CLINICA SANATORIO OLIVERA SRL |
| 30-54826854-7 | LAVADERO GEMINES SRL |
| 30-56162213-9 | PLASTIC PALACE S. R. L. |
| 30-56174296-7 | ALBELL SRL |
| 30-57113814-6 | SAAD HNOS. DE RICARDO SAAD EDUARDO MARCOS SAAD |
| 30-57598549-8 | NELORE S. A. |
| 30-58470248-2 | DIESEL BUENOS AIRES S. A. |
| 30-58619885-4 | ZIG ZAG CONSTITUCION SRL |
| 30-59170307-9 | TESSILARTE S. A. |
| 30-59518488-2 | PARAISO 78 S. R. L. |
| 30-59585981-2 | MEDIAS PARIS FUEGUINA S. A. |
| 30-59999616-4 | INDUSTRIAS NAVEJAR S. A. I. Y C. |
| 30-60219024-9 | BOMARAL S. A. |
| 30-60261315-8 | QUEMAG S. A. |
| 30-60739175-7 | SANCASPI SRL |
| 30-60976273-6 | TECNO DYNAMIC S. A. |
| 30-61282449-1 | EXXUR S. A. |
| 30-61605226-4 | LAVARREFE S. R. L. |
| 30-61773569-1 | PROALCO S. A. |
| 30-63155668-6 | RANFER S. R. L. |
| 30-63168804-3 | NEKO S. A. |
| 30-63400638-5 | GIFIDAT S. A. |
| 30-63423783-2 | CLINICA MEDICA SAN MARTIN SRL |
| 30-64000141-7 | CENDRA S. A. |
| 30-64165965-3 | ORGANIZACION IMPERIO S. R. L. |
| 30-64266392-1 | CUTCAR S. R. L. |
| 30-64341972-2 | FLOWERS RECORDS S. R. L. |
| 30-64393034-6 | PARODIEM S. R. L. |
| 30-64686729-7 | CENTRO DE SERVICE CAMPANA S. A. |
| 30-64806176-1 | ORGANIZACION FUTURA SRL |
| 30-65098495-8 | MAVISAL S. R. L. |
| 30-65452101-4 | GREEN PORT S. A. |
| 30-65736485-8 | OPERADOR DE CONTENEDORES S. R. L. |
| 30-65987708-9 | LOCAL POST S. A. |
| 30-66148076-5 | FULL MACHINE S. R. L. |
| 30-66150899-6 | ORGANIZACION TRINIDAD S. A. |
| 30-67783861-9 | GONZALEZ SAEZ RODRIGUEZ S. H. |
| 30-67784475-9 | LA MAQUINA S. R. L. |
| 30-67791460-9 | VELEZ DIESEL S. A. |
| 30-68207425-2 | ALGECIRAS CONSTRUCCIONES S. A. |
| 30-68208053-8 | JUAN C. GARCIA MANUEL ALBERTO LESCANO |
| 30-68212476-4 | DULZURA S. A. |
| 30-68212889-1 | SEMICAR S. R. L. |
| 30-68213066-7 | PROJECTS DEVELOPERS BUREAU S. R. L. |
| 30-68773524-9 | WINNER TRANS S. A. |
| 33-50254020-9 | MATACO S. A. INDUSTRIALIZACION DE METALES |
| 33-52532069-9 | KORES S. A. |
| 33-62626510-9 | MAXI DISCO 88 S. R. L. |
| 33-63411465-9 | BUPER S. A. |
| 33-64522953-9 | SEGURIDAD SINCLAIR S. R. L. |
| 33-65162484-9 | HESAVA S. A. |
| 33-66143903-9 | UNIKID S. R. L. |
| 33-66145084-9 | AIR SET S. A. |
| 33-68210173-9 | MIRAN S. A. |

AGENCIA Nº 12

| CUIT | APELLIDO y NOMBRE O RAZON SOCIAL |
|---|---|
| 20-01314869-5 | ESTRADA FELIX |
| 20-04513433-5 | VAISMAN BERNARDO |
| 20-04554099-6 | AMENDOLA JULIO JOSE |
| 20-04755162-6 | FRITSMAN DAVID |
| 20-04764304-0 | BOZZANI OSCAR ALBERTO |
| 20-04785335-5 | SALZANO LUIS RAUL |
| 20-04851892-4 | NOVELLO VICENTE |
| 20-07717396-0 | FARSETTI NATALIO |
| 20-15285125-2 | OLMEDO EMIGDIO |
| 27-04894848-6 | GOLDSZER REGINA |
| 27-06219146-0 | KONISZCZER MALKA |
| 30-50428283-6 | LITAL S. A. I. C. Y F. |
| 30-50627512-8 | ROCANEGRA S. A. C. I. |
| 30-54012121-0 | ISIDRO LACASA Y COMPAÑIA S. A. C. I. |
| 30-54433117-1 | CLINICA PRIVADA 25 DE MAYO S. A. |
| 30-56157446-0 | CLINICA PRIVADA Y SANATORIO ZEBALLOS S. R. L. |
| 30-57187639-2 | CLINICA Y SANATORIO PRIVADO ROCA S. A. |
| 30-57930196-8 | RHENUS S. A. |
| 30-58744873-0 | ALVI S. A. |
| 30-62802909-8 | ITURRIA HNOS. S. R. L. |
| 30-62891240-4 | BENITEZ ANTONIO A., FERNANDEZ MANUEL Y GALLO M. |
| 30-64407980-1 | PEYTON ARGENTINA S. H. |
| 30-64630092-0 | OMARI S. A. |
| 30-65558243-2 | GONZALEZ J. S. A. |
| 30-66213587-5 | BLOWMOLDING S. A. |
| 33-51910800-9 | ROMAER S. A. C. I. A. F. I. |
| 33-55264491-9 | CIA. DE SEPELIOS GUILLERMO NESPOLA S. A. C. |
| 33-61373769-9 | CRISS PARFUMS DE DANIEL RAUL Y FERNANDO GARCIA |
| 33-61838888-9 | AGROCARNES S. A. |
| 30-61881103-0 | TORRES GUSTAVO D. Y MANOSPERTI ANTONIO |
| 30-62566876-6 | CLINICA EMANUELLE S. R. L. |
| 33-61915310-9 | FAVIA LUCAS J. Y HERNAN ESTANISLAO |

La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que a partir del 02/03/98 han quedado excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Contador Público ALBERTO LUJAN SANTAMARIA. Jefe Región Nº 7.

e. 21/4 Nº 224.285 v. 21/4/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**DIVISION VALORACION - DTO. FISCALIZACION DOCUMENTAL**

**Anexo V Resolución Nº 986/97**

Buenos Aires, 15 de abril de 1998.

Atento lo dispuesto en los puntos 2 y 4, Anexo v de la Resolucion 986/97, citese a los señores importadores, a concurrir a esta dependencia a los fines establecidos en la normativa precedentemente citada, con relacion a los despachos de importacion documentados en la aduana de buenos aires, que a continuacion se indican:

Evi actuante: 6 (maquinas y transportes)

| DESPACHO Nº | IMPORTADOR | DESPACHANTE | NOTA |
|---|---|---|---|
| 56474-1/97 | DI PIETRO SALVADOR | ALFONSIN LUCAS | A |
| 59935-0/97 | NATURAGRO S. A. | ALFONSIN LUCAS | A |
| 53923-1/97 | ROSSETTI EDUARDO AURELIO | ALFONSIN LUCAS | A |
| 66790-7/97 | U.S.A. EQUIPMENT & COMPANY S. A. | AQUILANO MIRIAM SELVA | A |
| 62647-4/97 | U.S.A. EQUIPMENT & COMPANY S. A. | AQUILANO MIRIAM SELVA | A |
| 60957-0/97 | U.S.A. EQUIPMENT & COMPANY S. A. | AQUILANO MIRIAM SELVA | A |
| 74473-6/97 | ARENERA PUEYRREDON S. A. | VICENTE ZECCHILLO | A |
| 99215-9/97 | EQUIPOS IMPORTADOS S. A. | ESQUIROZ SERGIO JOSE | A |
| 67200-2/97 | EL EMPORIO DEL TANQUE S. A. | ESQUIROZ SERGIO JOSE | A |
| 92662-8/97 | EQUIPSA S. A. | ESQUIROZ SERGIO JOSE | A |
| 92677-2/97 | EDGARDO RUBEN BORTHIRY | ESQUIROZ SERGIO JOSE | A |
| 59911-4/97 | EQUIPSA S.A. | ESQUIROZ SERGIO JOSE | A |
| 59967-1/97 | EQUIPSA S.A. | ESQUIROZ SERGIO JOSE | A |
| 59949-7/97 | EQUIPSA S.A. | ESQUIROZ SERGIO JOSE | A |
| 59934-3/97 | EQUIPSA S.A. | ESQUIROZ SERGIO JOSE | A |
| 59960-2/97 | EQUIPSA S.A. | ESQUIROZ SERGIO JOSE | A |
| 98758-0/97 | SELIN KESEN | ESQUIROZ SERGIO JOSE | A |
| 59798-9/97 | EQUIPSA S.A. | ESQUIROZ SERGIO JOSE | A |
| 53732-7/97 | ELECTROINGENIERIA S. A. | ESQUIROZ SERGIO JOSE | A |
| 92682-6/97 | EQUIPSA S. A. | ESQUIROZ SERGIO JOSE | A |
| 67178-8/97 | GRUAS Y EQUIP. VIAL. DE E. GONZALEZ S. A. | ESQUIROZ SERGIO JOSE | A |
| 67179-5/97 | EQUIPSA S.A. | ESQUIROZ SERGIO JOSE | A |
| 67182-5/97 | EQUIPSA S.A. | ESQUIROZ SERGIO JOSE | A |
| 43420-8/97 | SUNDOWN BIKE ARGENTINA S. A. | JUAN CARLOS FERRARI | A |
| Ico4026013-P/97 | SUNDOWN BIKE ARGENTINA S. A. | GARY GUILLERMO DAMIAN | A |
| 74141-6/97 | MORALES ANGEL ALEJANDRO | DANIEL ROQUE LAROCCA | A |

NOTA: A) Primera publicación.

B) Segunda publicación. La incomparecencia será pasible de las sanciones previstas en los Arts. 100 y 994 Ley 22.415.

PLAZO DE PRESENTACION: HASTA 15 DIAS DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO. — Dra. ANDREA L. MUÑOZ, Jefe (Int.) Sección Importación, División Valoración, Dto. Fiscalización Documental.

e. 21/4 Nº 224.369 v. 21/4/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición Nº 210/98**

**Disposición Nº 98/97 (D.P.). Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Santa Fe.**

Bs. As., 16/4/98

VISTO la Disposición Nº 98 (D.P.) del 31 de octubre de 1997, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Administración Federal seleccionó al Contador Público D. Ricardo Antonio ABBA para ocupar el cargo de que se trata, atento a reunir las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que la designación en el carácter de Jefe Titular de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Santa Fe, queda diferida hasta la oportunidad en que resulte factible la asignación del agrupamiento escalafonario pertinente.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. Ricardo Antonio ABBA (legajo Nº 22.320/95) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Santa Fe.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones de Supervisor en jurisdicción de la División Fiscalización Externa Nº 2 de la Región Santa Fe, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Ricardo Antonio ABBA.

ARTICULO 3º — Asignar al funcionario mencionado en el artículo anterior, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista Grupo 22 (Función 3, Supervisor de Fiscalización Externa de 1ª), la Función 4 (Inspector Principal) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento previsto en el Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 4º — El Contador Público D. Ricardo Antonio ABBA, continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Santa Fe.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO SILVANI, Administrador Federal.

e. 21/4 Nº 224.483 v. 21/4/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Disposición Nº 25/98**

**Finalización de funciones como Representante del FISCO NACIONAL.**

Bs. As., 14/4/98

VISTO el dictado de la Disposición Nº 32/97 (A.F.I.P.), y

CONSIDERANDO:

Que la Región Nº 8 propone desafectar de la función de representante del FISCO NACIONAL a la abogada Silvana Elina ROSANO, que fuera designada por dicha norma.

Que prestó su conformidad al respecto la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97 y 1º de la Disposición Nº 5/97 (A.F.I.P.), procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de la abogada Silvana Elina ROSANO (legajo Nº 20.733/64) como representante del FISCO NACIONAL que le fueran consignadas por Disposición Nº 32/97 del 25 de noviembre de 1997.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. JORGE E. SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 21/4 Nº 224.484 v. 21/4/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución General Nº 17, Art. 8º, primer párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

DEPENDENCIA: REGION JUNIN

| C.U.I.T. | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-66561143-0 | VOLKYCAR S.A. | 0 | 100 |
| 20-04949662-2 | MEDINA LUIS SALVADOR | 0 | 100 |

NESTOR MAXIMO SANCHEZ, Jefe División Fisc. Interna, Región Junín.

e. 21/4 Nº 224.492 v. 21/4/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución General Nº 17, Art. 8º, primer párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

| C.U.I.T. | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-69227082-3 | FONDO COMUN CERRADO DE INVERSION PAIS 97/98 | 0 | 100% |

Cont. Pub. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51.

e. 21/4 Nº 224.486 v. 21/4/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución General Nº 17, Art. 8º, primer párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 7

| C.U.I.T. | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-59343505-5 | OILCO S.A.. | 00 | 84,64% |

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7.

e. 21/4 Nº 224.487 v. 21/4/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución General Nº 17, Art. 8º, primer párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA POSADAS

| C.U.I.T. | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-59299051-9 | PUERTA S.A. | 0 | 1,47% |

Abog. OSCAR ARMANDO NASIR, a/c región Resistencia.

e. 21/4 Nº 224.488 v. 21/4/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución General Nº 17, Art. 8º, primer párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

| C.U.I.T. | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-67820313-7 | INLAND ARGENTINA S.A. | 0 | 100% |

Cont. Pública DIANA GUTERMAN, Jefa Int. Región Nº 5.

e. 21/4 Nº 224.489 v. 21/4/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución General Nº 17, Art. 8º, primer párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

DEPENDENCIA: DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ

| C.U.I.T. | DENOMINACION | ESTABLECIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-67387506-4 | BOLLATI, VICTOR E., SERGIO R., ANIBAL V. Y LISANDRO | 0 | 100% |
| 30-64486084-8 | BARBERO, NORMA, LILIANA Y MANSILLA, RODOLFO | 0 | 100% |

Cont. Púb. ALFREDO JULIO CIARLO, Jefe Int. Distrito Cañada de Gómez

e. 21/4 Nº 224.491 v. 21/4/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución General Nº 17, Art. 8º, primer párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

| C.U.I.T. | DENOMINACION | ESTABLE-CIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-53842275-0 | INGENIERO COPELLO S.A.C.I. | 00 | 61,31% |

Cont. Púb. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 21/4 Nº 224.493 v. 21/4/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución General Nº 17, Art. 8º, primer párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

| C.U.I.T. | DENOMINACION | ESTABLE-CIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-69424438-2 | HEINZ H., ARZUBI S., Y HEINZ H.R. SH | 0 | 100 |

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe Div. Fisc. Interna, Región Córdoba.

e. 21/4 Nº 224.494 v. 21/4/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución General Nº 17, Art. 8º, primer párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1998.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 6

| C.U.I.T. | DENOMINACION | ESTABLE-CIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-66328849-7 | CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A. | 00 | 100% |

C.P. DIANA GUTERMAN, Jefa (Int.) Región Nº 5.

e. 21/4 Nº 224.495 v. 21/4/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución General Nº 17, Art. 8º, primer párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

| C.U.I.T. | DENOMINACION | ESTABLE-CIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 33-63740084-9 | DANISANT S.A. | 0 | 100% |

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 21/4 Nº 224.496 v. 21/4/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución General Nº 17, Art. 8º, primer párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

| C.U.I.T. | DENOMINACION | ESTABLE-CIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 33-63740084-9 | DANISANT S.A. | 0 | 100% |

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1

e. 21/4 Nº 224.497 v. 21/4/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución General Nº 17, Art. 8º, primer párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

| C.U.I.T. | DENOMINACION | ESTABLE-CIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-68837857-1 | INARGIND INEA UTE | 0 | 100% |

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 21/4 Nº 224.500 v. 21/4/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución General Nº 17, Art. 8º, primer párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

| C.U.I.T. | DENOMINACION | ESTABLE-CIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-60520586-7 | JAUREGUIALZO S.R.L. | 0 | 59,09% |
| 30-50411502-6 | CINPLAST INDUSTRIA ARGENTINA DE PLASTICOS S.A. | 0 | 100,00% |

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1

e. 21/4 Nº 224.501 v. 21/4/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución General Nº 17, Art. 8º, primer párrafo**

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 50

| C.U.I.T. | DENOMINACION | ESTABLE-CIMIENTO | PORCENTAJE DE EXCLUSION |
|---|---|---|---|
| 30-68841072-6 | DOT PITCH INTERNATIONAL S.R.L. | 0 | 100 |

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 21/4 Nº 224.503 v. 21/4/98

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES**

**Resolución Nº 102/98**

Bs. As., 14/4/98

VISTO el expediente Nº 6811/97 del Registro de esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, donde se tramita la solicitud de autorización para una modificación accionaria de PROFESION + AUGE AFJP S.A., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente Nº 6811/97 obra la presentación efectuada por PROFESION + AUGE AFJP S.A., solicitando autorización para la transferencia de acciones clase C por parte del accionista Banco General de Negocios S.A. al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal.

Que PROFESION + AUGE AFJP S.A. ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley 24.241 y las Instrucciones Nº 2, 5 y 9 de esta Superintendencia, en materia de cambios en la estructura accionaria de administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

Que a fs. 43/44 obra el informe técnico del Departamento de Autorizaciones del cual no surgen objeciones para otorgar la autorización solicitada.

Que se acompaña el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su carácter de servicio jurídico permanente.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en los incisos b), d) y q) del artículo 118 e incisos a) y b) del artículo 119 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar, de conformidad con lo establecido en la Ley 24.241 y las Instrucciones Nº 2, 5 y 9 de esta Superintendencia, la transferencia de un millón trescientas ochenta y

siete mil treinta y seis (1.387.036) acciones escriturales clase “C”, de Profesión + Auge AFJP S.A., por parte del Banco General de Negocios S.A. al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal.

ARTICULO 2º — La presente comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HECTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

e. 21/4 Nº 224.450 v. 21/4/98

## AVISOS OFICIALES

### ANTERIORES

**REPUBLICA ARGENTINA**

**GENDARMERIA NACIONAL**

GENDARMERIA NACIONAL cita para acreditar su carácter de presunta beneficiaria por haber de pensión, a la señora ORESTINA BERTA VOVILLOUD (Nac. 03 Ago. 19), Art. 42 (Dto. 1579/72). — OSVALDO LORENZO NIETO, CTE MY (IN), Subdirector de Retiros y Pasividades.

e. 20/4 Nº 224.153 v. 22/4/98

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores MEISSNER Juan Carlos - MEO Alberto Roque y MEO Pablo, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina “15”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 04.560/97 Sumario Nº 2984, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la “Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995” (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 17/4 Nº 223.610 v. 23/4/98

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al Señor JORGE FEDERICO PAGLIETTINI, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina “15”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 8194/92 Sumario Nº 2525, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 17/4 Nº 223.609 v. 23/4/98

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 16 de u$s 136,10 Nos. 3.090.266/267 y 3.097.260; de u$s 680,50 Nº 5.154.154 y de u$s 1361 Nos. 6.971.348 y 6.977.131, de Bonos Externos 1989. Esc. Norberto R. Juan. Buenos Aires, 13/1/98.
SILVIA A. VANCE, Analista Tesorería - Gerencia del Tesoro.

e. 13/4 Nº 149.376 v. 12/5/98

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma WAINEM S.A. y al señor ERNESTO FERNANDO NEMIROVSKY para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina “15”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 29.355/90, Sumario Nº 2153, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 15/4 Nº 223.446 v. 21/4/98

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor OTONE Luis César, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina “15”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 053.254/97 Sumario Nº 3008, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la “Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995” (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 15/4 Nº 223.437 v. 21/4/98

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma FONTANA Horacio Angel, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina “15”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 012.444/97 Sumario Nº 2966, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la “Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995” (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 15/4 Nº 223.445 v. 21/4/98

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma COLAN S.A., para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina “15”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.268/91, Sumario Nº 2309, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 15/4 Nº 223.447 v. 21/4/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**REGION Nº 8**

**DIVISION FISCALIZACION EXTERNA 18 A**

**Av. de los Constituyentes 5833 - 5º Piso - Capital Federal**

“Visto las actuaciones administrativas originadas por intervención de la DFE 18/A, Región 8, llevada a cabo según la O.I. Nº 19.077 al contribuyente LUPIDI H. O. BASILI H. D. NUÑEZ Y NUÑEZ S. H., CUIT Nº: 30-57530624-8, habiéndose oportunamente labrado Actas de Inspección y de Infracción en base a la documentación obrante en las actuaciones. Asimismo y en razón que el domicilio fiscal de la firma es inexistente según surge de lo actuado, es de aplicación las disposiciones del art. 3 de la R.G. 2210, correspondiendo en consecuencia notificar por Edictos la deuda determinada por los períodos que se detallan”.

Remuneraciones:

Acta Nº 19.077/1 período 07/94 al 08/95 deuda $ 5.399,98.

Acta de Infracción Nº 19.077/1 período 07/94 al 08/95 deuda $ 5.524,12.

Para la impugnación de la deuda determinada se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el art. 11 de la ley Nº 18.820 y el art. 11 de la ley Nº 21.864 modificada por la Ley 23.659. — ANALIA DE CASTRO, Jefa (Int.) Oficina “E” Div. Fisc. 18 “A”.

e. 17/4 Nº 223.990 v. 23/4/98